

*Gobierno del Estado  
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como  
Artículo  
de segunda Clase de  
fecha 2 de Noviembre  
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 08 de septiembre de 2018.

**No. 72**

# *Folleto Anexo*

**ACUERDO N° SEyD-SUP001/2018**

**ACUERDO N° SEyD-SUP004/2018**

**ACUERDO N° SEyD-SUP005/2018**

**ACUERDO N° SEyD-SUP006/2018**

**ACUERDO N° SEyD-SUP007/2018**

**ACUERDO N° SEyD-SUP008/2018**

**ACUERDO N° SEyD-SUP009/2018**

**ACUERDO N° SEyD-SUP010/2018**

**ACUERDO N° SEyD-SUP011/2018**

**ACUERDO MODIFICATORIO N° SEyD-SUP019/2018**

**ACUERDO MODIFICATORIO N° SEyD-SUP020/2018**

**ACUERDO MODIFICATORIO N° SEyD-SUP028/2018**

**SIN TEXTO**

ACUERDO DE RECONOCIMIENTO  
DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DE TIPO SUPERIOR  
"INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS SYSCOM".

**ACUERDO NÚMERO SEYD-SUP001/2018, QUE EMITE EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL MAESTRÍA DENOMINADO "MAESTRÍA EN GESTIÓN DE NEGOCIOS", QUE IMPARTE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS SYSCOM", PROPIEDAD DE "INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS SYSCOM, A.C.", UBICADO EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.**

**LIC. JAVIER CORRAL JURADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, ASISTIDO DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, MTR. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES Y DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, LIC. PABLO CUARÓN GALINDO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 93, 151 Y 153 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 10, 11, 25 FRACCIÓN VII Y 29 FRACCIONES I, II, III, V, X, XV Y XVII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 1, 7, 10, 14 FRACCIÓN IV, 21, 28, 30, 47, 54, 55, 56, 57, 58 Y 60 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN II, 6 FRACCIÓN I, 8, 13 FRACCIÓN XXVIII, 25, 27 FRACCIÓN III 28, 31, 96, 97, 98, 104, 105, 106, 120, 121, 122, 123, 124, 125 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULO 7, 8, 9 Y 10 FRACCIONES II Y III DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 1, 2, 3, 16, 17, 18 Y 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR;**

**CONSIDERANDO**

**I.- CON FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2017, LA PERSONA MORAL "INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS SYSCOM, A.C.", POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL, EL C. BENJAMÍN OJEDA FLORES, PRESENTÓ SOLICITUD PARA OBTENER EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL MAESTRÍA DENOMINADO "MAESTRÍA EN GESTIÓN DE NEGOCIOS", PARA SER IMPARTIDOS EN CICLO TRIMESTRAL Y MODALIDAD ESCOLARIZADA, A TRAVÉS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS SYSCOM", UBICADO EN CALLE IGNACIO RAMÍREZ NÚMERO 1003, COLONIA CENTRO, C.P. 31050, EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.**

**II.- QUEDÓ DEBIDAMENTE ACREDITADA LA LEGAL EXISTENCIA DE LA PERSONA MORAL "INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS SYSCOM, A.C.", MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 12,550, VOLUMEN 280, DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2017, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO LUIS RAÚL HERNÁNDEZ BORUNDA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 6, EN EJERCICIO DE FUNCIONES PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, E INSCRITA BAJO EL NÚMERO 113, DEL LIBRO 221, DE LA SECCIÓN CUARTA, DE LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DISTRITO JUDICIAL MORELOS, EL DÍA 08 DE MARZO DE 2017.**

**III.- QUEDÓ DEBIDAMENTE ACREDITADA LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE COMPARECE EL APODERADO LEGAL DE LA ASOCIACIÓN, EL C. BENJAMÍN OJEDA FLORES, MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 12,712, VOLUMEN 283, DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2017, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO LUIS RAÚL HERNÁNDEZ BORUNDA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 6, EN EJERCICIO DE FUNCIONES PARA EL DISTRITO**

JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 100, DEL LIBRO 225, DE LA SECCIÓN CUARTA, DE LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DISTRITO JUDICIAL MORELOS, EL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

IV.- QUEDÓ DEBIDAMENTE ACREDITADA LA POSESIÓN LEGAL DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE IGNACIO RAMÍREZ NÚMERO 1003, COLONIA CENTRO, C.P. 31050 EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, MEDIANTE CONTRATO DE COMODATO DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, CELEBRADO ENTRE EL C. JORGE ANTONIO SAAD LÓPEZ Y LA PERSONA MORAL "INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS SYSCOM A.C.", REPRESENTADO POR EL C. BENJAMÍN OJEDA FLORES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EL CUAL FUE RATIFICADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO LUIS RAÚL HERNÁNDEZ BORUNDA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SEIS, EN EJERCICIO DE FUNCIONES, PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, EL DÍA 15 DE ENERO DE 2018, QUEDANDO REGISTRADO EN EL VOLUMEN 24, DEL LIBRO DE REGISTROS DE ACTOS FUERA DE PROTOCOLO NÚMERO 29,012.

V.- MEDIANTE OFICIO NÚMERO 1116/2017 DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017, LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, DICTAMINÓ QUE EL PLAN Y PROGRAMAS DEL TIPO SUPERIOR DENOMINADO "**MAESTRIA EN GESTIÓN DE NEGOCIOS**", FUERON REVISADOS POR LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (COEPES) Y CUMPLEN CON LOS PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA REGLAMENTACIÓN VIGENTE.

VI.- DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO NÚMERO 1203/2017 DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2017, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, DICTAMINÓ QUE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "**INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS SYSCOM**", UBICADA EN CALLE RAMÍREZ NÚMERO 1003, COLONIA CENTRO, C.P. 31050 EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, CUENTA CON INSTALACIONES EN CONDICIONES HIGIÉNICAS, DE SEGURIDAD Y PEDAGÓGICAS ADECUADAS, SUFICIENTES Y FUNCIONALES PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO EDUCATIVO DE TIPO SUPERIOR, NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE CONTROL ESCOLAR, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 55 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 121 FRACCIÓN II DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

VII.- LA PERSONA MORAL "**INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS SYSCOM, A.C.**", Y SU CENTRO EDUCATIVO "**INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS SYSCOM**", A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL, EL C. BENJAMÍN OJEDA FLORES, SE HAN OBLIGADO A CONSTITUIR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL COMITÉ DE SEGURIDAD ESCOLAR, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DE 1986.

VIII.- LA PERSONA MORAL "**INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS SYSCOM, A.C.**", Y SU UNIDAD ACADÉMICA "**INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS SYSCOM**", ASUMEN EL COMPROMISO DE QUE EL PERSONAL DIRECTIVO Y DOCENTE DE LA INSTITUCIÓN, AJUSTARÁN SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

**IX.- DE CONFORMIDAD CON LA DOCUMENTACIÓN INTEGRADA EN EL EXPEDIENTE, EL PARTICULAR CUENTA CON EL PERSONAL QUE ACREDITA LA PREPARACIÓN ADECUADA PARA IMPARTIR LAS ASIGNATURAS DEL PLAN QUE TIENE A SU CARGO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 21 Y 55 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 121 FRACCIÓN I DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.**

**X.- EL EXPEDIENTE RELATIVO HA SIDO REVISADO Y APROBADO POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y POR LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, AMBAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE.**

POR LO ANTERIOR, HE TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.- SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS AL PLAN Y PROGRAMAS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL MAESTRÍA DENOMINADO “MAESTRÍA EN GESTIÓN DE NEGOCIOS”, QUE SE IMPARTE EN CICLO TRIMESTRAL, MODALIDAD ESCOLARIZADA, A TRAVÉS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS SYSCOM”, PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL “INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS SYSCOM, A.C.”, EN EL DOMICILIO UBICADO EN CALLE IGNACIO RAMÍREZ NÚMERO 1003, C.P. 31050 COLONIA CENTRO, EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.**

**SEGUNDO.- POR EL RECONOCIMIENTO ANTERIOR LA PERSONA MORAL “INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS SYSCOM, A.C.”, POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL, EL C. BENJAMÍN OJEDA FLORES Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS SYSCOM”, QUEDAN OBLIGADOS A:**

**I.- SUJETARSE A LA APLICACIÓN DEL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, RECONOCIÓ POR DETERMINARLOS PROCEDENTES.**

**II.- FACILITAR Y COLABORAR EN LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, REALICE Y ORDENE.**

**III.- AJUSTAR A LA APROBACIÓN PREVIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN, RESPECTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, CUALQUIER MODIFICACIÓN O CAMBIO RELACIONADO CON SU DENOMINACIÓN, TURNO DE TRABAJO, MODALIDAD, ACTUALIZACIÓN Y CAMBIO DE PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS, ASÍ COMO ORGANIZACIÓN DEL ALUMNADO Y PERSONAL DIRECTIVO, DOCENTE Y TÉCNICO; EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 57 Y 58 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 124 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.**

**IV.- OBTENER UN NUEVO RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, EN EL CASO DE QUE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAMBIE DE DOMICILIO, ESTABLEZCA UNA EXTENSIÓN O APLIQUE UN NUEVO PLAN DE ESTUDIOS, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 55 FRACCIÓN II Y 57 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, 120 SEGUNDO PÁRRAFO, 124 Y 127**

DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 16 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

**V.-** PROPORCIONAR UN MÍNIMO DEL OCHO POR CIENTO DE BECAS DEL TOTAL DE LA MATRÍCULA DEL PERÍODO ESCOLAR EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 57 FRACCIÓN III DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 124 FRACCIÓN III DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, Y DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE.

**VI.-** AJUSTAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS AL CALENDARIO ESCOLAR QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, DETERMINE VIGENTE PARA CADA CICLO ESCOLAR, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 124 FRACCIÓN II DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

**VII.-** ENTREGAR OPORTUNAMENTE POR CADA PLAN DE ESTUDIOS LA INFORMACIÓN DE INICIO Y TÉRMINO DE CADA TRIMESTRE DEL CONTROL ESCOLAR ANTE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, Y EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE; EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 105 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

**VIII.-** CONTAR CON MOBILIARIO, MATERIAL DIDÁCTICO, BIBLIOGRÁFICO, EQUIPO GENERAL Y DE CÓMPUTO CON CONEXIÓN A INTERNET NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE CONTROL ESCOLAR, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 13 FRACCIONES II Y III INCISO "R" DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

**TERCERO.-** LA REFERIDA INSTITUCIÓN, DEBERÁ FORMAR PARTE DEL "CONSEJO ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR", EN ATENCIÓN A SUS FUNCIONES Y REQUERIMIENTOS DE PARTICIPACIÓN A TRAVÉS DEL PLAN ESTATAL INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (PEIDES), EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 106 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

**CUARTO.-** LA UNIDAD ACADÉMICA DEBERÁ MENCIONAR, EN LA DOCUMENTACIÓN QUE EXPIDA Y PUBLICIDAD QUE HAGA, SU CALIDAD DE INCORPORADA AL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, LA FECHA Y NÚMERO DE ESTE ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS QUE LE OTORGA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 TERCER PÁRRAFO Y 56 CUARTO PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 123 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

**QUINTO.-** EL PRESENTE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS ES PARA EFECTOS EMINENTEMENTE EDUCATIVOS, POR LO QUE EL PARTICULAR PRESTADOR DEL SERVICIO "**INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS SYSCOM, A.C.**", Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "**INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS SYSCOM**" QUEDAN OBLIGADOS A OBTENER DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES TODOS LOS PERMISOS, DICTÁMENES Y LICENCIAS QUE PROCEDAN CONFORME A LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES Y SUS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS.

**SEXTO.-** EL PARTICULAR PRESTADOR DEL SERVICIO EDUCATIVO "**INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS SYSCOM, A.C.**", Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "**INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS SYSCOM**", EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 6 MESES, DEBERÁN REGISTRAR EL PLAN

DE ESTUDIOS OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO, ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, CON LA FINALIDAD DE QUE SUS EGRESADOS PUEDAN OBTENER LA CÉDULA PROFESIONAL.

**SÉPTIMO.-** EL PARTICULAR **“INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS SYSCOM, A.C.”**, PERSONA MORAL PROPIETARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA **“INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS SYSCOM”**, POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL, EL C. BENJAMÍN OJEDA FLORES, DEBERÁ PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, EL REGLAMENTO ACADÉMICO INTERNO PARA SOMETERLO A SU APROBACIÓN DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA OBTENCIÓN DEL RECONOCIMIENTO Y EN CASO DE MODIFICACIONES 30 DÍAS ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL CICLO ESCOLAR.

**OCTAVO.-** EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS Y CUMPLIENDO LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 93 FRACCIÓN XXX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 159 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, 9 Y 10 DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL PLANTEL EDUCATIVO **“INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS SYSCOM”**, PODRÁ OTORGAR TÍTULO PROFESIONAL DE MAESTRÍA A LOS ALUMNOS QUE SATISFAGAN LOS REQUISITOS LEGALES Y HAYAN ACREDITADO EL TOTAL DE LAS ASIGNATURAS DEL PLAN DE ESTUDIOS DE **“MAESTRÍA EN GESTIÓN DE NEGOCIOS”**, QUE OPTEN POR UNA DE LAS ALTERNATIVAS QUE PARA TAL EVENTO PROPORCIONEN LAS NORMAS DE CONTROL ESCOLAR VIGENTES Y EL REGLAMENTO INSTITUCIONAL AUTORIZADO POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE.

**NOVENO.-** LOS TÍTULOS QUE OTORQUE Y LOS CERTIFICADOS QUE EXPIDA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA **“INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS SYSCOM”**, RESPECTO DE LA MAESTRÍA AQUÍ RECONOCIDA, DEBERÁN SER PRESENTADOS ANTE EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, PARA QUE EN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO, SEAN AUTENTICADOS Y VALIDADOS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y 159 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

**DÉCIMO.-** EL CENTRO EDUCATIVO **“INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS SYSCOM”**, DEBERÁ SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN OPORTUNAMENTE AL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, CUANDO ORGANICE EL EVENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL TÍTULO CONFORME AL REGLAMENTO INSTITUCIONAL AUTORIZADO, A FIN DE QUE LA AUTORIDAD EDUCATIVA DADO EL CASO SANCIONE SI LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INCURRE EN ALGUNA FALTA, ASÍ MISMO, DESIGNE SI ASÍ LO CONSIDERA PERTINENTE, UN REPRESENTANTE QUE FUNGIRÁ, EN SU CASO, COMO SINODAL.

**DÉCIMO PRIMERO.-** ADEMÁS DE LA CALIDAD ACADÉMICA, EFICIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS, ÉSTOS HABRÁN DE PRESTARSE DE TAL FORMA QUE OFREZCAN:

I.- SUFICIENCIA, CALIDAD, SEGURIDAD E HIGIENE, FUNCIONALIDAD Y PERTINENCIA DE LAS INSTALACIONES EDUCATIVAS.

**II.- INCREMENTO Y OPORTUNA REPOSICIÓN DEL EQUIPAMIENTO, CON REFERENCIA ESPECIAL A LAS DOTACIONES DE LIBROS Y REVISTAS, INSTRUMENTOS, SUSTANCIAS DE LABORATORIO Y TALLERES, ASÍ COMO EQUIPO DE COMPUTACIÓN, DEPORTES Y OTROS RELATIVOS AL PLAN DE ESTUDIOS.**

**III.- PREVISIÓN DE SERVICIOS DE APOYO Y ORIENTACIÓN A LOS ESTUDIANTES CON RELACIÓN A LOS SERVICIOS DE LA SALUD INTEGRAL, EN PARTICULAR A LA PREVENCIÓN DE LA FARMACODEPENDENCIA, DEL ALCOHOLISMO Y ENFERMEDADES DE CARÁCTER TRANSMISIBLE.**

**IV.- FINANCIAR Y ORGANIZAR, DIRECTAMENTE O COORDINAR CON INSTITUCIONES Y ORGANISMOS EDUCATIVOS ESTATALES Y MUNICIPALES, CONGRESOS, SEMINARIOS, EXPOSICIONES, EVENTOS CULTURALES Y CONCURSOS DE CARÁCTER EDUCATIVO, CIENTÍFICO, CULTURAL Y ARTÍSTICO.**

**DÉCIMO SEGUNDO.- EL PLANTEL EDUCATIVO “INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS SYSCOM”, QUEDA OBLIGADO A CONTINUAR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO A AQUELLOS GRUPOS DONDE SUS MIEMBROS DISMINUYAN EL MÍNIMO DE DOCE.**

**DÉCIMO TERCERO.- EL PARTICULAR “INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS SYSCOM, A.C.”, A TRAVÉS DE LA UNIDAD EDUCATIVA “INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS SYSCOM”, DEBERÁ INFORMAR POR ESCRITO AL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, EN CASO DE LA SUSPENSIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL PLAN DE ESTUDIOS AQUÍ RECONOCIDO, EN UN PLAZO DE 90 DÍAS ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL CICLO ESCOLAR, ASÍ COMO HACER ENTREGA DE LOS ARCHIVOS CORRESPONDIENTES, NO DEJANDO CICLOS, GENERACIONES Y OBLIGACIONES INCONCLUSAS O PENDIENTES POR CONCLUIR.**

**DÉCIMO CUARTO.- EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL QUE AMPARA EL PRESENTE ACUERDO PARA EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL MAESTRÍA DENOMINADO “MAESTRÍA EN GESTIÓN DE NEGOCIOS”, TIENE VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA 21 DE DICIEMBRE DE 2017.**

**DÉCIMO QUINTO.- EL PRESENTE ACUERDO PODRÁ SER REVOCADO POR LA AUTORIDAD EDUCATIVA, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 76 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 169 FRACCIÓN III DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, CUANDO LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INCURRA EN ALGUNA INFRACCIÓN DE LAS CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 75 Y 77 DE LA LEY GENERAL INDICADA Y 168 DE LA LEY ESTATAL REFERIDA. ASÍ MISMO, CUANDO HAYAN DEJADO DE SATISFACERSE LOS REQUISITOS QUE JUSTIFICAN EL RECONOCIMIENTO, COMO LO MENCIONA EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN XXVIII DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.**

**DÉCIMO SEXTO.- LOS ASPECTOS NO PREVISTOS EN EL PRESENTE ACUERDO, LOS RESOLVERÁ LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, CONFORME A DERECHO Y POR MEDIO DE SUS AUTORIDADES COMPETENTES.**

## ARTÍCULO TRANSITORIO

**ÚNICO.-** ESTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN CIUDAD CHIHUAHUA, CHIH., A LOS 12 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2018.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica.  
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI  
ROBLES. Rúbrica. EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE. LIC. PABLO CUARÓN  
GALINDO. Rúbrica.**

ESTA HOJA NÚMERO 07 FORMA PARTE DEL ACUERDO NÚMERO **SEYD-SUP001/2018**, DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL, OTORGADO A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "**INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS SYSCOM**" PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL "**INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS SYSCOM, A.C.**", POR PARTE DEL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, RESPECTO DEL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DENOMINADO "**MAESTRÍA EN GESTIÓN DE NEGOCIOS**".

ACUERDO DE RECONOCIMIENTO  
DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DE TIPO SUPERIOR  
"CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE CHIHUAHUA".

**ACUERDO NÚMERO SEyD-SUP004/2018, QUE EMITE EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL MAESTRÍA DENOMINADO "MAESTRÍA EN GESTIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y GUBERNAMENTALES", QUE IMPARTE EL PLANTEL EDUCATIVO "CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE CHIHUAHUA", PROPIEDAD DE "CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE CHIHUAHUA, A.C.", UBICADO EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.**

**LIC. JAVIER CORRAL JURADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, ASISTIDO DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, MTR. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES Y DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, LIC. PABLO CUARÓN GALINDO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 93, 151 Y 153 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 10, 11, 25 FRACCIÓN VII Y 29 FRACCIONES I, II, III, V, X, XV Y XVII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 1, 7, 10, 14 FRACCIÓN IV, 21, 28, 30, 47, 54, 55, 56, 57, 58 Y 60 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN II, 6 FRACCIÓN I, 8, 13 FRACCIÓN XXVIII, 25, 27 FRACCIÓN II, 28, 96, 97, 98, 105, 106, 120, 121, 122, 123, 124, 125 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULOS 7, 8, 9 Y 10 FRACCIONES II Y III DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 1, 2, 3, 16, 17, 18 Y 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR;**

**CONSIDERANDO**

**I.- CON FECHA 27 DE JULIO DE 2017, LA PERSONA MORAL "CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE CHIHUAHUA, A.C.", POR CONDUCTO DEL MANDATARIO DE LA ASOCIACIÓN, EL C. LEONARDO AVIÑA MARTÍNEZ, PRESENTÓ SOLICITUD PARA OBTENER EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL MAESTRÍA DENOMINADO "MAESTRÍA EN GESTIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y GUBERNAMENTALES", PARA SER IMPARTIDO EN CICLO TETRAMESTRAL Y MODALIDAD ESCOLARIZADA, A TRAVÉS DEL PLANTEL EDUCATIVO "CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE CHIHUAHUA", UBICADO EN AVENIDA DIVISIÓN DEL NORTE NÚMERO 3104, COLONIA ALTAVISTA, C.P. 31320, EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.**

**II.- QUEDÓ DEBIDAMENTE ACREDITADA LA LEGAL EXISTENCIA DE LA PERSONA MORAL "CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE CHIHUAHUA, A.C.", MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 463, VOLUMEN 9, DE FECHA 29 DE MAYO DE 1996, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JESÚS MANUEL JEFFERY GONZÁLEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTICINCO, EN EJERCICIO DE FUNCIONES PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, E INSCRITA BAJO EL NÚMERO 85, A FOLIOS 118, DEL LIBRO NÚMERO 44, DE LA SECCIÓN CUARTA DEL ENTONCES DENOMINADO REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, EL DÍA 6 DE JUNIO DE 1997.**

**III.- QUEDÓ DEBIDAMENTE ACREDITADA LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE COMPARECE EL MANDATARIO DE LA ASOCIACIÓN, EL C. LEONARDO AVIÑA MARTÍNEZ, SEGÚN COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 21,546, VOLUMEN 635, DE FECHA 22 DE FEBRERO DEL 2013, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO OVIEDO BACA GARCÍA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO QUINCE, EN EJERCICIO DE FUNCIONES PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, E INSCRITA BAJO EL NÚMERO 3, FOLIOS 9, DEL LIBRO**

NÚMERO 188, DE LA SECCIÓN CUARTA DEL ENTONCES REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, EL DÍA 13 DE DICIEMBRE DE 2013.

IV.- QUEDÓ DEBIDAMENTE ACREDITADA LA POSESIÓN LEGAL DEL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA DIVISIÓN DEL NORTE NÚMERO 3104, COLONIA ALTAVISTA, C.P. 31320 EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, MEDIANTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CELEBRADO ENTRE EL C. ROGELIO AVIÑA MEDINA Y LA PERSONA MORAL "CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE CHIHUAHUA", REPRESENTADO POR LA C. MARÍA DOLORES AVIÑA MEDINA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO, DEBIDAMENTE RATIFICADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO OVIEDO BACA GARCÍA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO QUINCE, EN EJERCICIO DE FUNCIONES, PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, EL DÍA 23 DE NOVIEMBRE DE 2010, QUEDANDO REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 42,500 DEL LIBRO DE REGISTRO DE ACTOS FUERA DE PROTOCOLO NÚMERO SESENTA Y DOS.

V.- MEDIANTE OFICIO NÚMERO: 1133/2017 DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2017, LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, DICTAMINÓ QUE EL PLANTEL EDUCATIVO CUENTA CON EL PLAN Y PROGRAMAS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL MAESTRÍA DENOMINADO "**MAESTRÍA EN GESTIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y GUBERNAMENTALES**", QUE FUERON REVISADOS POR LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (COEPES) Y CUMPLEN CON LOS PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA REGLAMENTACIÓN VIGENTE.

VI.- DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO NÚMERO 1205/2017 DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2017, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE; SE DESPRENDE QUE EL PARTICULAR "**CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE CHIHUAHUA, A.C.**", PERSONA MORAL PROPIETARIA DEL PLANTEL EDUCATIVO "**CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE CHIHUAHUA**", CUENTA CON INSTALACIONES EN CONDICIONES HIGIÉNICAS, DE SEGURIDAD Y PEDAGÓGICAS ADECUADAS, SUFICIENTES Y FUNCIONALES PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO EDUCATIVO DEL TIPO SUPERIOR, NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE CONTROL ESCOLAR EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 55 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 121 FRACCIÓN II DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

VII.- LA PERSONA MORAL "**CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE CHIHUAHUA, A.C.**", Y SU PLANTEL EDUCATIVO "**CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE CHIHUAHUA**", A TRAVÉS DEL MANDATARIO DE LA ASOCIACIÓN, EL C. LEONARDO AVIÑA MARTÍNEZ, SE HAN OBLIGADO A CONSTITUIR EN EL PLANTEL EDUCATIVO EL COMITÉ DE SEGURIDAD ESCOLAR, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 4 DE SEPTIEMBRE DE 1986.

VIII.- LA PERSONA MORAL "**CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE CHIHUAHUA, A.C.**", Y SU PLANTEL EDUCATIVO "**CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE CHIHUAHUA**", ASUMEN EL COMPROMISO DE QUE EL PERSONAL DIRECTIVO Y DOCENTE DEL PLANTEL, AJUSTARÁN SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

**IX.-** DE CONFORMIDAD CON LA DOCUMENTACIÓN INTEGRADA EN EL EXPEDIENTE, EL PARTICULAR CUENTA CON EL PERSONAL QUE ACREDITA LA PREPARACIÓN ADECUADA PARA IMPARTIR LAS ASIGNATURAS DEL PLAN QUE TIENE A SU CARGO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 21 SEGUNDO PÁRRAFO Y 55 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 121 FRACCIÓN I DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

**X.-** EL EXPEDIENTE RELATIVO HA SIDO REVISADO Y APROBADO POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y POR LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, AMBAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE.

POR LO ANTERIOR, HE TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS AL PLAN Y PROGRAMAS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL MAESTRÍA DENOMINADO **“MAESTRÍA EN GESTIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y GUBERNAMENTALES”**, QUE SE IMPARTE EN CICLO TETRAMESTRAL, MODALIDAD ESCOLARIZADA, A TRAVÉS DEL PLANTEL EDUCATIVO **“CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE CHIHUAHUA”**, PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL **“CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE CHIHUAHUA, A.C.”**, EN EL DOMICILIO UBICADO EN AVENIDA DIVISIÓN DEL NORTE NÚMERO 3104, COLONIA ALTAVISTA, C.P. 31320 EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

**SEGUNDO.-** POR EL RECONOCIMIENTO ANTERIOR EL PARTICULAR **“CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE CHIHUAHUA, A.C.”**, POR CONDUCTO DEL MANDATARIO DE LA ASOCIACIÓN, EL C. LEONARDO AVIÑA MARTÍNEZ Y EL PLANTEL EDUCATIVO **“CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE CHIHUAHUA”**, QUEDAN OBLIGADOS A:

**I.-** SUJETARSE A LA APLICACIÓN DEL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, RECONOCIÓ POR DETERMINARLOS PROCEDENTES.

**II.-** FACILITAR Y COLABORAR EN LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE REALICE Y ORDENE.

**III.-** AJUSTAR A LA APROBACIÓN PREVIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN, RESPECTO DEL PLANTEL EDUCATIVO, CUALQUIER MODIFICACIÓN O CAMBIO RELACIONADO CON SU DENOMINACIÓN, TURNO DE TRABAJO, MODALIDAD, ACTUALIZACIÓN Y CAMBIO DE PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS, ASÍ COMO ORGANIZACIÓN DEL ALUMNADO Y PERSONAL DIRECTIVO, DOCENTE Y TÉCNICO; EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 57 Y 58 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 124 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

**IV.-** OBTENER UN NUEVO RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, EN EL CASO DE QUE EL PLANTEL EDUCATIVO CAMBIE DE DOMICILIO, ESTABLEZCA UNA EXTENSIÓN O APLIQUE UN NUEVO PLAN DE ESTUDIOS, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 55 FRACCIÓN II Y 57 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, 16 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN

DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y 120 SEGUNDO PÁRRAFO, 124 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

**V.-** PROPORCIONAR UN MÍNIMO DEL OCHO POR CIENTO DE BECAS DEL TOTAL DE LA MATRÍCULA DEL PERÍODO ESCOLAR EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 57 FRACCIÓN III DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 124 FRACCIÓN III DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, Y DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE.

**VI.-** AJUSTAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS AL CALENDARIO ESCOLAR QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, DETERMINE VIGENTE PARA CADA CICLO ESCOLAR, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 124 FRACCIÓN II DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

**VII.-** ENTREGAR OPORTUNAMENTE POR CADA PLAN DE ESTUDIOS LA INFORMACIÓN DE INICIO Y TÉRMINO DE CADA TETRAMESTRE DEL CONTROL ESCOLAR ANTE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR Y EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE; EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 105 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

**VIII.-** CONTAR CON MOBILIARIO, MATERIAL DIDÁCTICO, BIBLIOGRÁFICO, EQUIPO GENERAL Y DE CÓMPUTO CON CONEXIÓN A INTERNET NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE CONTROL ESCOLAR, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 13 FRACCIONES II Y III INCISO "R" DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

**TERCERO.-** EL CENTRO EDUCATIVO DEBERÁ FORMAR PARTE DEL "CONSEJO ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR", EN ATENCIÓN A SUS FUNCIONES Y REQUERIMIENTOS DE PARTICIPACIÓN A TRAVÉS DEL PLAN ESTATAL INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (PEIDES), EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 106 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

**CUARTO.-** LA UNIDAD ACADÉMICA DEBERÁ MENCIONAR, EN LA DOCUMENTACIÓN QUE EXPIDA Y PUBLICIDAD QUE HAGA, SU CALIDAD DE INCORPORADA AL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, LA FECHA Y NÚMERO DE ESTE ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS QUE LE OTORGA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 TERCER PÁRRAFO Y 56 CUARTO PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, Y 123 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

**QUINTO.-** EL PRESENTE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS ES PARA EFECTOS EMINENTEMENTE EDUCATIVOS, POR LO QUE EL PARTICULAR PRESTADOR DEL SERVICIO "CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE CHIHUAHUA, A.C.", Y EL PLANTEL EDUCATIVO "CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE CHIHUAHUA" QUEDAN OBLIGADOS A OBTENER DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES TODOS LOS PERMISOS, DICTÁMENES Y LICENCIAS QUE PROCEDAN CONFORME A LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES Y SUS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS.

**SEXTO.-** EL PARTICULAR PRESTADOR DEL SERVICIO EDUCATIVO "CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE CHIHUAHUA, A.C.", Y EL PLANTEL EDUCATIVO "CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE CHIHUAHUA", EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 6 MESES, DEBERÁN REGISTRAR EL PLAN DE

ESTUDIOS OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO, ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, CON LA FINALIDAD DE QUE SUS EGRESADOS PUEDAN OBTENER LA CÉDULA PROFESIONAL.

**SÉPTIMO.-** EL PARTICULAR “**CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE CHIHUAHUA, A.C.**”, PERSONA MORAL PROPIETARIA DEL PLANTEL EDUCATIVO “**CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE CHIHUAHUA**”, POR CONDUCTO DEL MANDATARIO DE LA ASOCIACIÓN, EL C. LEONARDO AVIÑA MARTÍNEZ, DEBERÁ PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, EL REGLAMENTO ACADÉMICO INTERNO PARA SOMETERLO A SU APROBACIÓN DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA OBTENCIÓN DEL RECONOCIMIENTO Y EN CASO DE MODIFICACIONES 30 DÍAS ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL CICLO ESCOLAR.

**OCTAVO.-** EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS Y CUMPLIENDO LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 93 FRACCIÓN XXX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 159 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 9 Y 10 DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL PLANTEL EDUCATIVO “**CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE CHIHUAHUA**”, PODRÁ OTORGAR EL GRADO DE MAESTRÍA A LOS ALUMNOS QUE SATISFAGAN LOS REQUISITOS LEGALES Y HAYAN ACREDITADO EL TOTAL DE LAS ASIGNATURAS DEL PLAN DE ESTUDIOS DE: “**MAESTRÍA EN GESTIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y GUBERNAMENTALES**”, QUE OPTEN POR UNA DE LAS ALTERNATIVAS QUE PARA TAL EVENTO PROPORCIONEN LAS NORMAS DE CONTROL ESCOLAR VIGENTES Y EL REGLAMENTO INSTITUCIONAL AUTORIZADO POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE.

**NOVENO.-** EL GRADO DE MAESTRÍA QUE OTORQUE Y LOS CERTIFICADOS QUE EXPIDA EL PLANTEL EDUCATIVO “**CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE CHIHUAHUA**”, RESPECTO DE LA MAESTRÍA AQUÍ RECONOCIDA, DEBERÁN SER PRESENTADOS ANTE EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, PARA QUE EN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO, SEAN AUTENTICADOS Y VALIDADOS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y 159 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

**DÉCIMO.-** EL PLANTEL EDUCATIVO “**CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE CHIHUAHUA**”, DEBERÁ SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN OPORTUNAMENTE AL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, CUANDO ORGANICE EL EVENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL GRADO CONFORME AL REGLAMENTO INSTITUCIONAL AUTORIZADO, A FIN DE QUE LA AUTORIDAD EDUCATIVA DADO EL CASO SANCIONE SI LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INCURRE EN ALGUNA FALTA, ASI MISMO DESIGNE, SI ASÍ LO CONSIDERA PERTINENTE, UN REPRESENTANTE QUE FUNGIRÁ, EN SU CASO, COMO SINODAL.

**DÉCIMO PRIMERO.-** ADEMÁS DE LA CALIDAD ACADÉMICA, EFICIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS, ESTOS HABRÁN DE PRESTARSE DE TAL FORMA QUE OFREZCAN:

I.- SUFICIENCIA, CALIDAD, SEGURIDAD E HIGIENE, FUNCIONALIDAD Y PERTINENCIA DE LAS INSTALACIONES EDUCATIVAS.

II.- INCREMENTO Y OPORTUNA REPOSICIÓN DEL EQUIPAMIENTO, CON REFERENCIA ESPECIAL A LAS DOTACIONES DE LIBROS Y REVISTAS, INSTRUMENTOS, SUSTANCIAS DE LABORATORIO Y TALLERES, ASÍ COMO EQUIPO DE COMPUTACIÓN, DEPORTES Y OTROS RELATIVOS AL PLAN DE ESTUDIOS.

III.- PREVISIÓN DE SERVICIOS DE APOYO Y ORIENTACIÓN A LOS ESTUDIANTES CON RELACIÓN A LOS SERVICIOS DE LA SALUD INTEGRAL, EN PARTICULAR A LA PREVENCIÓN DE LA FARMACODEPENDENCIA, DEL ALCOHOLISMO Y ENFERMEDADES DE CARÁCTER TRANSMISIBLE.

IV.- FINANCIAR Y ORGANIZAR, DIRECTAMENTE O COORDINAR CON INSTITUCIONES Y ORGANISMOS EDUCATIVOS ESTATALES Y MUNICIPALES, CONGRESOS, SEMINARIOS, EXPOSICIONES, EVENTOS CULTURALES Y CONCURSOS DE CARÁCTER EDUCATIVO, CIENTÍFICO, CULTURAL Y ARTÍSTICO.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** EL PLANTEL EDUCATIVO “**CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE CHIHUAHUA**”, QUEDA OBLIGADO A CONTINUAR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO A AQUELLOS GRUPOS DONDE SUS MIEMBROS DISMINUYAN EL MÍNIMO DE 12.

**DÉCIMO TERCERO.-** EL PARTICULAR “**CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE CHIHUAHUA, A.C.**”, A TRAVÉS DEL PLANTEL EDUCATIVO “**CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE CHIHUAHUA**”, DEBERÁ INFORMAR POR ESCRITO AL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, EN CASO DE LA SUSPENSIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL PLAN DE ESTUDIOS AQUÍ RECONOCIDO, EN UN PLAZO DE 90 DÍAS ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL CICLO ESCOLAR, ASÍ COMO HACER ENTREGA DE LOS ARCHIVOS CORRESPONDIENTES, NO DEJANDO CICLOS, GENERACIONES Y OBLIGACIONES INCONCLUSAS O PENDIENTES POR CONCLUIR.

**DÉCIMO CUARTO.-** EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL QUE AMPARA EL PRESENTE ACUERDO PARA EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL MAESTRÍA DENOMINADO: “**MAESTRÍA EN GESTIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y GUBERNAMENTALES**”, TIENE VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA 26 DE DICIEMBRE DE 2017.

**DÉCIMO QUINTO.-** EL PRESENTE ACUERDO PODRÁ SER REVOCADO POR LA AUTORIDAD EDUCATIVA, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 76 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 169 FRACCIÓN III DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, CUANDO EL PLANTEL EDUCATIVO INCURRA EN ALGUNA INFRACCIÓN DE LAS CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 75 Y 77 DE LA LEY GENERAL INDICADA Y 168 DE LA LEY ESTATAL REFERIDA. ASÍ MISMO, CUANDO HAYAN DEJADO DE SATISFACERSE LOS REQUISITOS QUE JUSTIFICAN EL RECONOCIMIENTO, COMO LO MENCIONA EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN XXVIII DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

**DÉCIMO SEXTO.-** LOS ASPECTOS NO PREVISTOS EN EL PRESENTE ACUERDO, LOS RESOLVERÁ LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, CONFORME A DERECHO Y POR MEDIO DE SUS AUTORIDADES COMPETENTES.

**ARTÍCULO TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** ESTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS 17 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2018.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica.**  
**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.**  
**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE. LIC. PABLO CUARÓN GALINDO. Rúbrica.**

ESTA HOJA NÚMERO 07 FORMA PARTE DEL ACUERDO NÚMERO **SEyD-SUP004/2018**, DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL, OTORGADO AL PLANTEL EDUCATIVO "**CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE CHIHUAHUA**" PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL "**CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE CHIHUAHUA, A.C.**", POR PARTE DEL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, RESPECTO DEL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DENOMINADO: "**MAESTRÍA EN GESTIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y GUBERNAMENTALES**".

ACUERDO DE RECONOCIMIENTO  
DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DE TIPO SUPERIOR  
"CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE CHIHUAHUA".

**ACUERDO NÚMERO SEyD-SUP005/2018, QUE EMITE EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL DOCTORADO DENOMINADO "DOCTORADO EN GESTIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y GUBERNAMENTALES", QUE IMPARTE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE CHIHUAHUA", PROPIEDAD DE "CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE CHIHUAHUA, A.C.", UBICADO EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.**

LIC. JAVIER CORRAL JURADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, ASISTIDO DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, MTR. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES Y DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, LIC. PABLO CUARÓN GALINDO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 93, 151 Y 153 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 10, 11, 25 FRACCIÓN VII Y 29 FRACCIONES I, II, III, V, X, XV Y XVII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 1, 7, 10, 14 FRACCIÓN IV, 21, 28, 30, 47, 54, 55, 56, 57, 58 Y 60 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN II, 6 FRACCIÓN I, 8, 13 FRACCIÓN XXVIII, 25, 28, 96, 97, 98, 105, 106, 120, 121, 122, 123, 124, 125 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULOS 7, 8 FRACCIONES III INCISO D), 9 Y 10 FRACCIONES II Y III DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 1, 2, 3, 16, 17, 18 Y 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR;

**CONSIDERANDO**

I.- CON FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017, LA PERSONA MORAL "CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE CHIHUAHUA, A.C.", POR CONDUCTO DEL MANDATARIO DE LA ASOCIACIÓN, EL C. LEONARDO AVIÑA MARTÍNEZ, PRESENTÓ SOLICITUD PARA OBTENER EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL DOCTORADO DENOMINADO "DOCTORADO EN GESTIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y GUBERNAMENTALES", PARA SER IMPARTIDOS EN CICLO TETRAMESTRAL Y MODALIDAD ESCOLARIZADA, A TRAVÉS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE CHIHUAHUA", UBICADO EN AVENIDA DIVISIÓN DEL NORTE NÚMERO 3104, COLONIA ALTAVISTA, C.P. 31320, EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

II.- QUEDÓ DEBIDAMENTE ACREDITADA LA LEGAL EXISTENCIA DE LA PERSONA MORAL "CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE CHIHUAHUA, A.C.", MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 463, VOLUMEN 9, DE FECHA 29 DE MAYO DE 1996, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JESÚS MANUEL JEFFERY GONZÁLEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 25, EN EJERCICIO DE FUNCIONES PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, E INSCRITA BAJO EL NÚMERO 85, A FOLIOS 118, DEL LIBRO NÚMERO 44, DE LA SECCIÓN CUARTA DEL ENTONCES DENOMINADO REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, EL DÍA 6 DE JUNIO DE 1997.

III.- QUEDÓ DEBIAMENTE ACREDITADA LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE COMPARECE EL MANDATARIO DE LA ASOCIACIÓN, EL C. LEONARDO AVIÑA MARTÍNEZ, SEGÚN COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 21,546, VOLÚMEN 635, DE

FECHA 22 DE FEBRERO DE 2013, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO OVIEDO BACA GARCÍA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO QUINCE, EN EJERCICIO DE FUNCIONES PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, E INSCRITA BAJO EL NÚMERO 3, FOLIOS 9, DEL LIBRO NÚMERO 188, DE LA SECCIÓN CUARTA DEL ENTONCES REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, EL DÍA 13 DE DICIEMBRE DE 2013.

IV.- QUEDÓ DEBIDAMENTE ACREDITADA LA POSESIÓN LEGAL DEL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA DIVISIÓN DEL NORTE NÚMERO 3104, COLONIA ALTAVISTA, C.P. 31320, EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, MEDIANTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CELEBRADO ENTRE EL C. ROGELIO AVIÑA MEDINA Y LA PERSONA MORAL "CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE CHIHUAHUA", REPRESENTADO POR LA C. MARÍA DOLORES AVIÑA MEDINA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO, DEBIDAMENTE RATIFICADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO OVIEDO BACA GARCÍA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO QUINCE, EN EJERCICIO DE FUNCIONES, PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, EL DÍA 23 DE NOVIEMBRE DE 2010, QUEDANDO REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 42,500 DEL LIBRO DE REGISTRO DE ACTOS FUERA DE PROTOCOLO NÚMERO SESENTA Y DOS.

V.- MEDIANTE LOS OFICIOS 1128/2017 DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2017 Y 119/2018 DE FECHA 29 DE ENERO DE 2018, LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, DICTAMINÓ QUE EL PLAN Y PROGRAMAS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL DOCTORADO DENOMINADO "**DOCTORADO EN GESTIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y GUBERNAMENTALES**", FUERON REVISADOS POR LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (COEPES) Y CUMPLEN CON LOS PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA REGLAMENTACIÓN VIGENTE.

VI.- DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO NÚMERO 1205/2017 DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2017, LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, SE DESPRENDE QUE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "**CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE CHIHUAHUA**", UBICADA EN AVENIDA DIVISIÓN DEL NORTE NÚMERO 3104, COLONIA ALTAVISTA, C.P. 31320 CUENTA CON INSTALACIONES EN CONDICIONES HIGIÉNICAS, DE SEGURIDAD Y PEDAGÓGICAS ADECUADAS, SUFICIENTES Y FUNCIONALES PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO EDUCATIVO DE TIPO SUPERIOR, NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE CONTROL ESCOLAR EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 55 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 121 FRACCIÓN II DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

VII.- EL CENTRO EDUCATIVO "**CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE CHIHUAHUA, A.C.**", Y SU PLANTEL EDUCATIVO "**CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE CHIHUAHUA**", A TRAVÉS DE SU MANDATARIO, EL C. LEONARDO AVIÑA MARTÍNEZ, SE HAN OBLIGADO A CONSTITUIR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL COMITÉ DE SEGURIDAD ESCOLAR, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 4 DE SEPTIEMBRE DE 1986.

VIII.- LA PERSONA MORAL "**CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE CHIHUAHUA, A.C.**", Y SU INSTITUCIÓN EDUCATIVA "**CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE CHIHUAHUA**", ASUMEN EL COMPROMISO DE QUE EL PERSONAL DIRECTIVO Y DOCENTE DEL PLANTEL, AJUSTARÁN SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

**IX.- DE CONFORMIDAD CON LA DOCUMENTACIÓN INTEGRADA EN EL EXPEDIENTE, EL PARTICULAR CUENTA CON EL PERSONAL QUE ACREDITA LA PREPARACIÓN ADECUADA PARA IMPARTIR LAS ASIGNATURAS DEL PLAN QUE TIENE A SU CARGO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 21 Y 55 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 121 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.**

**X.- EL EXPEDIENTE RELATIVO HA SIDO REVISADO Y APROBADO POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y POR LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, AMBAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE.**

POR LO ANTERIOR, HE TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.- SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS AL PLAN Y PROGRAMAS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL DOCTORADO DENOMINADO “DOCTORADO EN GESTIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y GUBERNAMENTALES”, QUE SE IMPARTE EN CICLO TETRAMESTRAL, MODALIDAD ESCOLARIZADA, A TRAVÉS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE CHIHUAHUA”, PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL “CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE CHIHUAHUA, A.C.”, EN EL DOMICILIO UBICADO EN AVENIDA DIVISIÓN DEL NORTE NÚMERO 3104, COLONIA ALTAVISTA, C.P. 31320, EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.**

**SEGUNDO.- POR EL RECONOCIMIENTO ANTERIOR EL PARTICULAR “CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE CHIHUAHUA, A.C.”, POR CONDUCTO DE SU MANDATARIO, EL C. LEONARDO AVIÑA MARTÍNEZ Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE CHIHUAHUA”, QUEDAN OBLIGADOS A:**

**I.- SUJETARSE A LA APLICACIÓN DEL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, RECONOCIÓ POR DETERMINARLOS PROCEDENTES.**

**II.- FACILITAR Y COLABORAR EN LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE REALICE Y ORDENE.**

**III.- AJUSTAR A LA APROBACIÓN PREVIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN, RESPECTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, CUALQUIER MODIFICACIÓN O CAMBIO RELACIONADO CON SU DENOMINACIÓN, TURNO DE TRABAJO, MODALIDAD, ACTUALIZACIÓN Y CAMBIO DE PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS, ASÍ COMO ORGANIZACIÓN DEL ALUMNADO Y PERSONAL DIRECTIVO, DOCENTE Y TÉCNICO; EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 57 Y 58 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 124 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.**

**IV.- OBTENER UN NUEVO RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, EN EL CASO DE QUE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAMBIE DE DOMICILIO, ESTABLEZCA UNA EXTENSIÓN O APLIQUE UN NUEVO PLAN DE ESTUDIOS, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 55, FRACCIÓN II Y 57 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, 16 DE LA LEY PARA**

LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y 120 SEGUNDO PÁRRAFO, 124 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

V.- PROPORCIONAR UN MÍNIMO DEL OCHO POR CIENTO DE BECAS DEL TOTAL DE LA MATRÍCULA DEL PERÍODO ESCOLAR EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 57 FRACCIÓN III DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 124 FRACCIÓN III DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, Y DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE.

VI.- AJUSTAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS AL CALENDARIO ESCOLAR QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, DETERMINE VIGENTE PARA CADA CICLO ESCOLAR, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 124 FRACCIÓN II DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

VII.- ENTREGAR OPORTUNAMENTE POR CADA PLAN DE ESTUDIOS LA INFORMACIÓN DE INICIO Y TÉRMINO DE CADA TETRAESTRIMESTRE DEL CONTROL ESCOLAR ANTE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR Y EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE; EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 105 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

VIII.- CONTAR CON MOBILIARIO, MATERIAL DIDÁCTICO, BIBLIOGRÁFICO, EQUIPO GENERAL Y DE CÓMPUTO CON CONEXIÓN A INTERNET NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE CONTROL ESCOLAR, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 13 FRACCIONES II Y III INCISO "R" DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

**TERCERO.-** LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEBERÁ FORMAR PARTE DEL "CONSEJO ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR", EN ATENCIÓN A SUS FUNCIONES Y REQUERIMIENTOS DE PARTICIPACIÓN A TRAVÉS DEL PLAN ESTATAL INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (PEIDES), EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 106 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

**CUARTO.-** LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEBERÁ MENCIONAR, EN LA DOCUMENTACIÓN QUE EXPIDA Y PUBLICIDAD QUE HAGA SU CALIDAD DE INCORPORADA AL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, FECHA Y NÚMERO DE ESTE ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS QUE LE OTORGA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 TERCER PÁRRAFO Y 56 CUARTO PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 123 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

**QUINTO.-** EL PRESENTE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS ES PARA EFECTOS EMINENTEMENTE EDUCATIVOS, POR LO QUE EL PARTICULAR PRESTADOR DEL SERVICIO "CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE CHIHUAHUA, A.C.", Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE CHIHUAHUA" QUEDAN OBLIGADOS A OBTENER DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES TODOS LOS PERMISOS, DICTÁMENES Y LICENCIAS QUE PROCEDAN CONFORME A LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES Y SUS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS.

**SEXTO.-** EL PARTICULAR PRESTADOR DEL SERVICIO EDUCATIVO "CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE CHIHUAHUA, A.C.", Y LA UNIDAD EDUCATIVA "CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE CHIHUAHUA", EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 6 MESES, DEBERÁN REGISTRAR EL PLAN DE ESTUDIOS OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO, ANTE LA DIRECCIÓN

GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, CON LA FINALIDAD DE QUE SUS EGRESADOS PUEDAN OBTENER LA CÉDULA PROFESIONAL.

**SÉPTIMO.-** EL PARTICULAR “**CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE CHIHUAHUA, A.C.**”, PERSONA MORAL PROPIETARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “**CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE CHIHUAHUA**”, POR CONDUCTO DE SU MANDATARIO, EL C. LEONARDO AVIÑA MARTÍNEZ, DEBERÁ PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, EL REGLAMENTO ACADÉMICO INTERNO PARA SOMETERLO A SU APROBACIÓN DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA OBTENCIÓN DEL RECONOCIMIENTO Y EN CASO DE MODIFICACIONES 30 DÍAS ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL CICLO ESCOLAR.

**OCTAVO.-** EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS Y CUMPLIENDO LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 93 FRACCIÓN XXX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 159 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 9 Y 10 DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “**CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE CHIHUAHUA**”, PODRÁ OTORGAR EL GRADO DE DOCTORADO A LOS ALUMNOS QUE SATISFAGAN LOS REQUISITOS LEGALES Y HAYAN ACREDITADO EL TOTAL DE LAS ASIGNATURAS DEL PLAN DE ESTUDIOS DE “**DOCTORADO EN GESTIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y GUBERNAMENTALES**”, QUE OPTEN POR UNA DE LAS ALTERNATIVAS QUE PARA TAL EVENTO, PROPORCIONEN LAS NORMAS DE CONTROL ESCOLAR VIGENTES Y EL REGLAMENTO INSTITUCIONAL AUTORIZADO POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE.

**NOVENO.-** EL GRADO DE DOCTORADO QUE OTORQUE Y LOS CERTIFICADOS QUE EXPIDA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “**CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE CHIHUAHUA**”, RESPECTO DEL DOCTORADO AQUÍ RECONOCIDO, DEBERÁN SER PRESENTADOS ANTE EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, PARA QUE EN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO, SEAN AUTENTICADOS Y VALIDADOS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y 159 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

**DÉCIMO.-** LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “**CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE CHIHUAHUA**”, DEBERÁ SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN OPORTUNAMENTE AL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, CUANDO ORGANICE EL EVENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL GRADO DE DOCTORADO CONFORME AL REGLAMENTO INSTITUCIONAL AUTORIZADO, A FIN DE QUE LA AUTORIDAD EDUCATIVA SANCIONE Y DESIGNE, SI ASÍ LO CONSIDERA PERTINENTE, UN REPRESENTANTE QUE FUNGIRÁ, EN SU CASO, COMO SINODAL EN DICHA APLICACIÓN.

**DÉCIMO PRIMERO.-** ADEMÁS DE LA CALIDAD ACADÉMICA, EFICIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS, ESTOS HABRÁN DE PRESTARSE DE TAL FORMA QUE OFREZCAN:

I.- SUFICIENCIA, CALIDAD, SEGURIDAD E HIGIENE, FUNCIONALIDAD Y PERTINENCIA DE LAS INSTALACIONES EDUCATIVAS.

II.- INCREMENTO Y OPORTUNA REPOSICIÓN DEL EQUIPAMIENTO, CON REFERENCIA ESPECIAL A LAS DOTACIONES DE LIBROS Y REVISTAS, INSTRUMENTOS, SUSTANCIAS DE LABORATORIO Y TALLERES, ASÍ COMO EQUIPO DE COMPUTACIÓN, DEPORTES Y OTROS RELATIVOS AL PLAN DE ESTUDIOS.

**III.- PREVISIÓN DE SERVICIOS DE APOYO Y ORIENTACIÓN A LOS ESTUDIANTES CON RELACIÓN A LOS SERVICIOS DE LA SALUD INTEGRAL, EN PARTICULAR A LA PREVENCIÓN DE LA FARMACODEPENDENCIA, DEL ALCOHOLISMO Y ENFERMEDADES DE CARÁCTER TRANSMISIBLE.**

**IV.- FINANCIAR Y ORGANIZAR, DIRECTAMENTE O COORDINAR CON INSTITUCIONES Y ORGANISMOS EDUCATIVOS ESTATALES Y MUNICIPALES, CONGRESOS, SEMINARIOS, EXPOSICIONES, EVENTOS CULTURALES Y CONCURSOS DE CARÁCTER EDUCATIVO, CIENTÍFICO, CULTURAL Y ARTÍSTICO.**

**DÉCIMO SEGUNDO.- LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE CHIHUAHUA”, QUEDA OBLIGADA A CONTINUAR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO A AQUELLOS GRUPOS DONDE SUS MIEMBROS DISMINUYAN EL MÍNIMO DE 12.**

**DÉCIMO TERCERO.- EL PARTICULAR “CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE CHIHUAHUA, A.C.”, A TRAVÉS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE CHIHUAHUA”, DEBERÁ INFORMAR POR ESCRITO AL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, EN CASO DE LA SUSPENSIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL PLAN DE ESTUDIOS AQUÍ RECONOCIDO, EN UN PLAZO DE 90 DÍAS ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL CICLO ESCOLAR, ASÍ COMO HACER ENTREGA DE LOS ARCHIVOS CORRESPONDIENTES, NO DEJANDO CICLOS, GENERACIONES Y OBLIGACIONES INCONCLUSAS O PENDIENTES POR CONCLUIR.**

**DÉCIMO CUARTO.- EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL QUE AMPARA EL PRESENTE ACUERDO PARA EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL DOCTORADO DENOMINADO “DOCTORADO EN GESTIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y GUBERNAMENTALES” TIENE VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA 26 DE DICIEMBRE DE 2017.**

**DÉCIMO QUINTO.- EL PRESENTE ACUERDO PODRÁ SER REVOCADO POR LA AUTORIDAD EDUCATIVA, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 169 FRACCIÓN III DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 76 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, CUANDO LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INCURRA EN ALGUNA INFRACCIÓN DE LAS CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 168 DE LA LEY ESTATAL REFERIDA Y 75 Y 77 DE LA LEY GENERAL INDICADA. ASÍ MISMO, CUANDO HAYAN DEJADO DE SATISFACERSE LOS REQUISITOS QUE JUSTIFICAN EL RECONOCIMIENTO, COMO LO MENCIONA EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN XXVIII DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.**

**DÉCIMO SEXTO.- LOS ASPECTOS NO PREVISTOS EN EL PRESENTE ACUERDO, LOS RESOLVERÁ LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, CONFORME A DERECHO Y POR MEDIO DE SUS AUTORIDADES COMPETENTES.**

#### **ARTÍCULO TRANSITORIO**

**ÚNICO.- ESTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.**

**POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD CHIHUAHUA, CHIHUAHUA., A LOS 17 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2018.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica.  
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI  
ROBLES. Rúbrica. EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE. LIC. PABLO CUARÓN  
GALINDO. Rúbrica.**

ESTA HOJA NÚMERO 07 FORMA PARTE DEL ACUERDO NÚMERO **SEyD-SUP005/2018**, DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL, OTORGADO A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "**CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE CHIHUAHUA**" PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL "**CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE CHIHUAHUA, A.C.**", POR PARTE DEL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, RESPECTO DEL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DENOMINADO "**DOCTORADO EN GESTIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y GUBERNAMENTALES**"

ACUERDO DE RECONOCIMIENTO  
DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DE TIPO SUPERIOR  
"CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE CHIHUAHUA".

**ACUERDO NÚMERO SEyD-SUP006/2018, QUE EMITE EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL ESPECIALIDAD DENOMINADO "ESPECIALIDAD EN PRÁCTICA DOCENTE Y GESTIÓN EDUCATIVA", QUE IMPARTE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE CHIHUAHUA", PROPIEDAD DE "CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE CHIHUAHUA, A.C.", UBICADO EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.**

**LIC. JAVIER CORRAL JURADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, ASISTIDO DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, MTR. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES Y DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, LIC. PABLO CUARÓN GALINDO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 93, 151 Y 153 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 10, 11, 25 FRACCIÓN VII Y 29 FRACCIONES I, II, III, V, X, XV Y XVII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 1, 7, 10, 14 FRACCIÓN IV, 21, 28, 30, 47, 54, 55, 56 O, 57, 58 Y 60 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN II, 6 FRACCIÓN I, 8, 13 FRACCIÓN XXVIII, 25, 28, 96, 97, 98, 105, 106, 120, 121, 122, 123, 124, 125 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULOS 7, 8, 9 Y 10 FRACCIONES II Y III DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 1, 2, 3, 16, 17, 18 Y 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR;**

**CONSIDERANDOS**

**I.- CON FECHA 27 DE JULIO DE 2017, LA PERSONA MORAL "CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE CHIHUAHUA, A.C.", POR CONDUCTO DE SU MANDATARIO, EL C. LEONARDO AVIÑA MARTÍNEZ, PRESENTÓ SOLICITUD PARA OBTENER EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL ESPECIALIDAD DENOMINADO "ESPECIALIDAD EN PRÁCTICA DOCENTE Y GESTIÓN EDUCATIVA", PARA SER IMPARTIDOS EN CICLO TETRAMESTRAL Y MODALIDAD ESCOLARIZADA, A TRAVÉS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE CHIHUAHUA", UBICADO EN AVENIDA DIVISIÓN DEL NORTE NÚMERO 3104, COLONIA ALTAVISTA, C.P. 31320, EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.**

**II.- QUEDÓ DEBIDAMENTE ACREDITADA LA LEGAL EXISTENCIA DE LA PERSONA MORAL "CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE CHIHUAHUA, A.C.", MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 463, VOLUMEN 9, DE FECHA 29 DE MAYO DE 1996, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JESÚS MANUEL JEFFERY GONZÁLEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 25, EN EJERCICIO DE FUNCIONES PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, E INSCRITA BAJO EL NÚMERO 85, A FOLIOS 118, DEL LIBRO NÚMERO 44, DE LA SECCIÓN CUARTA DEL ENTONCES DENOMINADO REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, EL DÍA 6 DE JUNIO DE 1997.**

**III.- QUEDÓ DEBIDAMENTE ACREDITADA LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE COMPARECE EL MANDATARIO DE LA ASOCIACIÓN, EL C. LEONARDO AVIÑA MARTÍNEZ, SEGÚN COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 21,546, VOLÚMEN 635, DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2013, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO OVIEDO BACA GARCÍA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO QUINCE, EN EJERCICIO DE FUNCIONES PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, E INSCRITA BAJO EL NÚMERO 3,**

FOLIOS 9, DEL LIBRO NÚMERO 188, DE LA SECCIÓN CUARTA DEL ENTONCES REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, EL DÍA 13 DE DICIEMBRE DE 2013.

IV.- QUEDÓ DEBIDAMENTE ACREDITADA LA POSESIÓN LEGAL DEL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA DIVISIÓN DEL NORTE NÚMERO 3104, COLONIA ALTAVISTA, C.P. 31320, EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, MEDIANTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CELEBRADO ENTRE EL C. ROGELIO AVIÑA MEDINA Y LA PERSONA MORAL "CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE CHIHUAHUA", REPRESENTADO POR LA C. MARÍA DOLORES AVIÑA MEDINA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO, DEBIDAMENTE RATIFICADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO OVIEDO BACA GARCÍA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO QUINCE, EN EJERCICIO DE FUNCIONES, PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, EL DÍA 23 DE NOVIEMBRE DE 2010, QUEDANDO REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 42,500 DEL LIBRO DE REGISTRO DE ACTOS FUERA DE PROTOCOLO NÚMERO SESENTA Y DOS.

V.- MEDIANTE OFICIO NÚMERO 1132/2017 DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2017, LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, DICTAMINÓ QUE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CUENTA CON EL PLAN Y PROGRAMAS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL ESPECIALIDAD DENOMINADO "ESPECIALIDAD EN PRÁCTICA DOCENTE Y GESTIÓN EDUCATIVA", QUE FUERON REVISADOS POR LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (COEPES) Y CUMPLEN CON LOS PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA REGLAMENTACIÓN VIGENTE.

VI.- MEDIANTE OFICIO NÚMERO 1205/2017 DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2017, LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, DICTAMINÓ QUE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE CHIHUAHUA", UBICADA EN AVENIDA DIVISIÓN DEL NORTE NÚMERO 3104, COLONIA ALTAVISTA, CUENTA CON INSTALACIONES EN CONDICIONES HIGIÉNICAS, DE SEGURIDAD Y PEDAGÓGICAS ADECUADAS, SUFICIENTES Y FUNCIONALES PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO EDUCATIVO DE TIPO SUPERIOR, NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE CONTROL ESCOLAR EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 55 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 121 FRACCIÓN II DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

VII.- LA PERSONA MORAL "CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE CHIHUAHUA, A.C.", Y SU INSTITUCIÓN EDUCATIVA "CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE CHIHUAHUA", A TRAVÉS DE SU MANDATARIO, EL C. LEONARDO AVIÑA MARTÍNEZ, SE HAN OBLIGADO A CONSTITUIR EN EL PLANTEL EDUCATIVO EL "COMITÉ DE SEGURIDAD ESCOLAR", DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 4 DE SEPTIEMBRE DE 1986.

VIII.- LA PERSONA MORAL "CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE CHIHUAHUA, A.C.", Y SU INSTITUCIÓN EDUCATIVA "CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE CHIHUAHUA", ASUMEN EL COMPROMISO DE QUE EL PERSONAL DIRECTIVO Y DOCENTE DEL PLANTEL EDUCATIVO, AJUSTARÁN SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

IX.- DE CONFORMIDAD CON LA DOCUMENTACIÓN INTEGRADA EN EL EXPEDIENTE, EL PARTICULAR CUENTA CON EL PERSONAL QUE ACREDITA LA PREPARACIÓN ADECUADA

PARA IMPARTIR LAS ASIGNATURAS DEL PLAN QUE TIENE A SU CARGO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 21 Y 55 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 121 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

X.- EL EXPEDIENTE RELATIVO HA SIDO REVISADO Y APROBADO POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y POR LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, AMBAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE.

POR LO ANTERIOR, HE TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS AL PLAN Y PROGRAMAS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL ESPECIALIDAD DENOMINADO “**ESPECIALIDAD EN PRÁCTICA DOCENTE Y GESTIÓN EDUCATIVA**”, QUE SE IMPARTE EN CICLO TETRAMESTRAL, MODALIDAD ESCOLARIZADA, A TRAVÉS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “**CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE CHIHUAHUA**”, PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL “**CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE CHIHUAHUA, A.C.**”, EN EL DOMICILIO UBICADO EN AVENIDA DIVISIÓN DEL NORTE NÚMERO 3104, COLONIA ALTAVISTA, C.P. 31320, EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

**SEGUNDO.-** POR EL RECONOCIMIENTO ANTERIOR EL PARTICULAR “**CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE CHIHUAHUA, A.C.**”, POR CONDUCTO DE SU MANDATARIO, EL C. LEONARDO AVIÑA MARTÍNEZ Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “**CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE CHIHUAHUA**”, QUEDAN OBLIGADOS A:

I.- SUJETARSE A LA APLICACIÓN DEL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, RECONOCIÓ POR DETERMINARLOS PROCEDENTES.

II.- FACILITAR Y COLABORAR EN LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE REALICE Y ORDENE.

III.- AJUSTAR A LA APROBACIÓN PREVIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN, RESPECTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, CUALQUIER MODIFICACIÓN O CAMBIO RELACIONADO CON SU DENOMINACIÓN, TURNO DE TRABAJO, MODALIDAD, ACTUALIZACIÓN Y CAMBIO DE PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS, ASÍ COMO ORGANIZACIÓN DEL ALUMNADO Y PERSONAL DIRECTIVO, DOCENTE Y TÉCNICO; EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 57 Y 58 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 124 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

IV.- OBTENER UN NUEVO RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, EN EL CASO DE QUE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAMBIE DE DOMICILIO, ESTABLEZCA UNA EXTENSIÓN O APLIQUE UN NUEVO PLAN DE ESTUDIOS, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 55 FRACCIÓN II Y 57 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, 120 SEGUNDO PÁRRAFO, 124 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 16 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

V.- PROPORCIONAR UN MÍNIMO DEL OCHO POR CIENTO DE BECAS DEL TOTAL DE LA MATRÍCULA DEL PERÍODO ESCOLAR EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 57 FRACCIÓN III DE

LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 124 FRACCIÓN III DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, Y DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE.

**VI.- AJUSTAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS AL CALENDARIO ESCOLAR QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, DETERMINE VIGENTE PARA CADA CICLO ESCOLAR, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 124 FRACCIÓN II DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.**

**VII.- ENTREGAR OPORTUNAMENTE POR CADA PLAN DE ESTUDIOS LA INFORMACIÓN DE INICIO Y TÉRMINO DE CADA TETRAESTRIMESTRE DEL CONTROL ESCOLAR ANTE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR Y EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE; EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 105 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.**

**VIII.- CONTAR CON MOBILIARIO, MATERIAL DIDÁCTICO, BIBLIOGRÁFICO, EQUIPO GENERAL Y DE CÓMPUTO CON CONEXIÓN A INTERNET NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE CONTROL ESCOLAR, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 13 FRACCIONES II Y III INCISO "R" DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.**

**TERCERO.- LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEBERÁ FORMAR PARTE DEL "CONSEJO ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR", EN ATENCIÓN A SUS FUNCIONES Y REQUERIMIENTOS DE PARTICIPACIÓN A TRAVÉS DEL PLAN ESTATAL INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (PEIDES), EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 106 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.**

**CUARTO.- LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEBERÁ MENCIONAR, EN LA DOCUMENTACIÓN QUE EXPIDA Y PUBLICIDAD QUE HAGA SU CALIDAD DE INCORPORADA AL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, FECHA Y NÚMERO DE ESTE ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS QUE LE OTORGA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 TERCER PÁRRAFO Y 56 CUARTO PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 123 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.**

**QUINTO.- EL PRESENTE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS ES PARA EFECTOS EMINENTEMENTE EDUCATIVOS, POR LO QUE EL PARTICULAR PRESTADOR DEL SERVICIO "CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE CHIHUAHUA, A.C.", Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE CHIHUAHUA" QUEDAN OBLIGADOS A OBTENER DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES TODOS LOS PERMISOS, DICTÁMENES Y LICENCIAS QUE PROCEDAN CONFORME A LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES Y SUS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS.**

**SEXTO.- EL PARTICULAR PRESTADOR DEL SERVICIO EDUCATIVO "CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE CHIHUAHUA, A.C.", Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE CHIHUAHUA", EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 6 MESES, DEBERÁN REGISTRAR EL PLAN DE ESTUDIOS OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO, ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, CON LA FINALIDAD DE QUE SUS EGRESADOS PUEDAN OBTENER LA CÉDULA PROFESIONAL.**

**SÉPTIMO.-** EL PARTICULAR “**CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE CHIHUAHUA, A.C.**”, PERSONA MORAL PROPIETARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “**CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE CHIHUAHUA**”, POR CONDUCTO DE SU MANDATARIO, EL C. LEONARDO AVIÑA MARTÍNEZ, DEBERÁ PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y EL REGLAMENTO ACADÉMICO INTERNO PARA SOMETERLO A SU APROBACIÓN DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA OBTENCIÓN DEL RECONOCIMIENTO Y EN CASO DE MODIFICACIONES 30 DÍAS ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL CICLO ESCOLAR.

**OCTAVO.-** EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS Y CUMPLIENDO LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 93 FRACCIÓN XXX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 159 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 9 Y 10 DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “**CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE CHIHUAHUA**”, PODRÁ OTORGAR EL GRADO DE ESPECIALIDAD A LOS ALUMNOS QUE SATISFAGAN LOS REQUISITOS LEGALES Y HAYAN ACREDITADO EL TOTAL DE LAS ASIGNATURAS DE LOS PLANES DE ESTUDIOS DE “**ESPECIALIDAD EN PRÁCTICA DOCENTE Y GESTIÓN EDUCATIVA**”, QUE OPTEN POR UNA DE LAS ALTERNATIVAS QUE PARA TAL EVENTO PROPORCIONEN LAS NORMAS DE CONTROL ESCOLAR VIGENTES Y EL REGLAMENTO INSTITUCIONAL AUTORIZADO POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE.

**NOVENO.-** EL GRADO DE ESPECIALIDAD QUE OTORQUE Y LOS CERTIFICADOS QUE EXPIDA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “**CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE CHIHUAHUA**”, RESPECTO DE LA ESPECIALIDAD AQUÍ RECONOCIDA, DEBERÁN SER PRESENTADOS ANTE EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, PARA QUE EN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO, SEAN AUTENTICADOS Y VALIDADOS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y 159 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

**DÉCIMO.-** LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “**CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE CHIHUAHUA**”, DEBERÁ SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN OPORTUNAMENTE AL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, CUANDO ORGANICE EL EVENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL GRADO DE ESPECIALIDAD, CONFORME AL REGLAMENTO INSTITUCIONAL AUTORIZADO, A FIN DE QUE LA AUTORIDAD EDUCATIVA DADO EL CASO SANCIONE SI EL PLANTEL INCURRE EN ALGUNA FALTA, ASI MISMO, DESIGNE SI ASÍ LO CONSIDERA PERTINENTE, UN REPRESENTANTE QUE FUNGIRÁ, EN SU CASO, COMO SINODAL.

**DÉCIMO PRIMERO.-** ADEMÁS DE LA CALIDAD ACADÉMICA, EFICIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS, ESTOS HABRÁN DE PRESTARSE DE TAL FORMA QUE OFREZCAN:

I.- SUFICIENCIA, CALIDAD, SEGURIDAD E HIGIENE, FUNCIONALIDAD Y PERTINENCIA DE LAS INSTALACIONES EDUCATIVAS.

II.- INCREMENTO Y OPORTUNA REPOSICIÓN DEL EQUIPAMIENTO, CON REFERENCIA ESPECIAL A LAS DOTACIONES DE LIBROS Y REVISTAS, INSTRUMENTOS, SUSTANCIAS DE LABORATORIO Y TALLERES, ASÍ COMO EQUIPO DE COMPUTACIÓN, DEPORTES Y OTROS RELATIVOS AL PLAN DE ESTUDIOS.

III.- PREVISIÓN DE SERVICIOS DE APOYO Y ORIENTACIÓN A LOS ESTUDIANTES CON RELACIÓN A LOS SERVICIOS DE LA SALUD INTEGRAL, EN PARTICULAR A LA PREVENCIÓN DE LA FARMACODEPENDENCIA, ALCOHOLISMO Y ENFERMEDADES DE CARÁCTER TRANSMISIBLE.

IV.- FINANCIAR Y ORGANIZAR, DIRECTAMENTE O COORDINAR CON INSTITUCIONES Y ORGANISMOS EDUCATIVOS ESTATALES Y MUNICIPALES, CONGRESOS, SEMINARIOS, EXPOSICIONES, EVENTOS CULTURALES Y CONCURSOS DE CARÁCTER EDUCATIVO, CIENTÍFICO, CULTURAL Y ARTÍSTICO.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “**CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE CHIHUAHUA**”, QUEDA OBLIGADA A CONTINUAR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO A AQUELLOS GRUPOS DONDE SUS MIEMBROS DISMINUYAN EL MÍNIMO DE 12.

**DÉCIMO TERCERO.-** EL PARTICULAR “**CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE CHIHUAHUA, A.C.**”, A TRAVÉS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “**CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE CHIHUAHUA**”, DEBERÁ INFORMAR POR ESCRITO AL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, EN CASO DE LA SUSPENSIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL PLAN DE ESTUDIOS AQUÍ RECONOCIDO, EN UN PLAZO DE 90 DÍAS ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL CICLO ESCOLAR, ASÍ COMO HACER ENTREGA DE LOS ARCHIVOS CORRESPONDIENTES, NO DEJANDO CICLOS, GENERACIONES Y OBLIGACIONES INCONCLUSAS O PENDIENTES POR CONCLUIR.

**DÉCIMO CUARTO.-** EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL QUE AMPARA EL PRESENTE ACUERDO PARA EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL ESPECIALIDAD DENOMINADO “**ESPECIALIDAD EN PRÁCTICA DOCENTE Y GESTIÓN EDUCATIVA**” TIENE VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA 26 DE DICIEMBRE DE 2017.

**DÉCIMO QUINTO.-** EL PRESENTE ACUERDO PODRÁ SER REVOCADO POR LA AUTORIDAD EDUCATIVA, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 76 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 169 FRACCIÓN III DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, CUANDO LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INCURRA EN ALGUNA INFRACCIÓN DE LAS CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 75 Y 77 DE LA LEY GENERAL INDICADA Y 168 DE LA LEY ESTATAL REFERIDA. ASÍ MISMO, CUANDO HAYAN DEJADO DE SATISFACERSE LOS REQUISITOS QUE JUSTIFICAN EL RECONOCIMIENTO, COMO LO MENCIONA EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN XXVIII DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

**DÉCIMO SEXTO.-** LOS ASPECTOS NO PREVISTOS EN EL PRESENTE ACUERDO, LOS RESOLVERÁ LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, CONFORME A DERECHO Y POR MEDIO DE SUS AUTORIDADES COMPETENTES.

#### **ARTÍCULO TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** ESTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD CHIHUAHUA, CHIHUAHUA., A LOS 17 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2018.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica.  
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI  
ROBLES. Rúbrica. EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE. LIC. PABLO CUARÓN  
GALINDO. Rúbrica.**

ESTA HOJA NÚMERO 07 FORMA PARTE DEL ACUERDO NÚMERO **SEyD-SUP006/2018**, DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL, OTORGADO A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "**CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE CHIHUAHUA**" PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL "**CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE CHIHUAHUA, A.C.**", POR PARTE DEL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, RESPECTO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DENOMINADOS "**ESPECIALIDAD EN PRÁCTICA DOCENTE Y GESTIÓN EDUCATIVA**".

ACUERDO DE RECONOCIMIENTO  
DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DE TIPO SUPERIOR  
"CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE VALLE DE ALLENDE".

**ACUERDO NÚMERO SEYD-SUP007/2018, QUE EMITE EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADO "LICENCIATURA EN PEDAGOGÍA", QUE IMPARTE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE VALLE DE ALLENDE", PROPIEDAD DE "SISTEMA EDUCATIVO PAJERI, A.C.", UBICADO EN ALLENDE, CHIHUAHUA.**

**LIC. JAVIER CORRAL JURADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, ASISTIDO DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, MTR. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES Y DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, LIC. PABLO CUARÓN GALINDO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 93, 151 Y 153 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 10, 11, 25 FRACCIÓN VII Y 29 FRACCIONES I, II, III, V, X, XV Y XVII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 1, 7, 10, 14 FRACCIÓN IV, 21, 28, 30, 47, 54, 55, 56, 57, 58 Y 60 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN II, 6 FRACCIÓN I, 8, 13 FRACCIÓN XXVIII, 25, 28, 31, 96, 97, 98, 104, 105, 106, 120, 121, 122, 123, 124, 125 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULO 7, 8, 9 Y 10 FRACCIONES II Y III DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 1, 2, 3, 16, 17, 18 Y 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR;**

**CONSIDERANDO**

**I.- CON FECHA 17 DE MARZO DE 2016, LA PERSONA MORAL "SISTEMA EDUCATIVO PAJERI, A.C.", POR CONDUCTO DEL MANDATARIO DE LA ASOCIACIÓN, EL C. RICARDO ROJAS MEI, PRESENTÓ SOLICITUD PARA OBTENER EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADO "LICENCIATURA EN PEDAGOGÍA", PARA SER IMPARTIDO EN CICLO TETRAMESTRAL Y MODALIDAD ESCOLARIZADA, A TRAVÉS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE VALLE DE ALLENDE", UBICADO EN CALLE TALAMANTES NÚMERO 5, COLONIA EL LLANO, C.P. 33920, EN ALLENDE, CHIHUAHUA.**

**II.- QUEDÓ DEBIDAMENTE ACREDITADA LA LEGAL EXISTENCIA DE LA PERSONA MORAL "SISTEMA EDUCATIVO PAJERI, A.C.", Y LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE COMPARECE EL MADATARIO DE LA ASOCIACIÓN, EL C. RICARDO ROJAS MEI, MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1707, VOLUMEN 27, DE FECHA 2 DE MAYO DE 2012, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSÉ GUILLERMO DOWELL DELGADO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 12, EN EJERCICIO DE FUNCIONES PARA EL DISTRITO BRAVOS, DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, E INSCRITA BAJO EL NÚMERO 3, A FOLIOS 4, DEL LIBRO NÚMERO 120, DE LA SECCIÓN CUARTA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, DISTRITO BRAVOS, DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2012.**

**III.- QUEDÓ DEBIDAMENTE ACREDITADA LA POSESIÓN LEGAL DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE TALAMANTES NÚMERO 5, COLONIA EL LLANO, C.P. 33920 EN ALLENDE, CHIHUAHUA, MEDIANTE CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO ENTRE EL C. RICARDO ROJAS MEI Y "SISTEMA EDUCATIVO PAJERI A.C.", EL CUAL FUE RATIFICADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO MARIO ALBERTO HERNÁNDEZ LÓPEZ, ASPIRANTE AL EJERCICIO DEL NOTARIADO, ACTUANDO**

COMO ADSCRITO EN LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 12 PARA EL DISTRITO BRAVOS, CHIHUAHUA, POR LICENCIA DE SU TITULAR LICENCIADO JOSÉ GUILLERMO DOWELL DELGADO, QUEDANDO INSCRITO BAJO EL ACTA NÚMERO 551, VOLUMEN 1, DEL LIBRO DE REGISTRO DE ACTOS FUERA DE PROTOCOLO EL DÍA 9 DE MARZO DE 2016.

IV.- MEDIANTE OFICIO NÚMERO 626/2016 DE FECHA 5 DE JULIO DE 2016, LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DE LA ENTONCES DENOMINADA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, DICTAMINÓ QUE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CUENTA CON EL PLAN Y PROGRAMAS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADO **“LICENCIATURA EN PEDAGOGÍA”**, QUE FUERON REVISADOS POR LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (COEPES) Y CUMPLEN CON LOS PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA REGLAMENTACIÓN VIGENTE.

V.- DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO 820/2016 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2016 EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DE LA ENTONCES SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, SE DESPRENDE QUE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA **“CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE VALLE DE ALLENDE”**, UBICADA EN CALLE TALAMANTES NÚMERO 5, COLONIA EL LLANO, CUENTA CON INSTALACIONES EN CONDICIONES HIGIÉNICAS, DE SEGURIDAD Y PEDAGÓGICAS ADECUADAS, SUFICIENTES Y FUNCIONALES PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO EDUCATIVO DE TIPO SUPERIOR, NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE CONTROL ESCOLAR, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 55 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 121 FRACCIÓN II DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

VI.- LA PERSONA MORAL **“SISTEMA EDUCATIVO PAUJERI, A.C.”**, Y SU INSTITUCIÓN EDUCATIVA **“CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE VALLE DE ALLENDE”**, A TRAVÉS DEL MANDATARIO DE LA ASOCIACIÓN, EL C. RICARDO ROJAS MEI, SE HAN OBLIGADO A CONSTITUIR EN EL PLANTEL EDUCATIVO EL **“COMITÉ DE SEGURIDAD ESCOLAR”**, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 4 DE SEPTIEMBRE DE 1986.

VII.- LA PERSONA MORAL **“SISTEMA EDUCATIVO PAUJERI, A.C.”**, Y SU INSTITUCIÓN EDUCATIVA **“CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE VALLE DE ALLENDE”**, ASUMEN EL COMPROMISO DE QUE EL PERSONAL DIRECTIVO Y DOCENTE DEL PLANTEL, AJUSTARÁN SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

VIII.- DE CONFORMIDAD CON LA DOCUMENTACIÓN INTEGRADA EN EL EXPEDIENTE, EL PARTICULAR CUENTA CON EL PERSONAL QUE ACREDITA LA PREPARACIÓN ADECUADA PARA IMPARTIR LAS ASIGNATURAS DEL PLAN QUE TIENE A SU CARGO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 21 Y 55 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 121 FRACCIÓN I DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

IX.- EL EXPEDIENTE RELATIVO HA SIDO REVISADO Y APROBADO POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y POR LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, AMBAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE.

POR LO ANTERIOR, HE TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS AL PLAN Y PROGRAMAS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADO “**LICENCIATURA EN PEDAGOGÍA**”, QUE SE IMPARTE EN CICLO TETRAMESTRAL, MODALIDAD ESCOLARIZADA, A TRAVÉS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “**CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE VALLE DE ALLENDE**”, PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL “**SISTEMA EDUCATIVO PAJERI, A.C.**”, EN EL DOMICILIO UBICADO EN CALLE TALAMANTES NÚMERO 5, COLONIA EL LLANO, C.P. 33920 EN ALLENDE, CHIHUAHUA.

**SEGUNDO.-** POR EL RECONOCIMIENTO ANTERIOR EL PARTICULAR “**SISTEMA EDUCATIVO PAJERI, A.C.**”, POR CONDUCTO DEL MANDATARIO DE LA ASOCIACIÓN, EL C. RICARDO ROJAS MEI Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “**CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE VALLE DE ALLENDE**”, QUEDAN OBLIGADOS A:

**I.-** SUJETARSE A LA APLICACIÓN DEL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, RECONOCIÓ POR DETERMINARLOS PROCEDENTES.

**II.-** FACILITAR Y COLABORAR EN LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE REALICE Y ORDENE.

**III.-** AJUSTAR A LA APROBACIÓN PREVIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN, RESPECTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, CUALQUIER MODIFICACIÓN O CAMBIO RELACIONADO CON SU DENOMINACIÓN, TURNO DE TRABAJO, MODALIDAD, ACTUALIZACIÓN Y CAMBIO DE PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS, ASÍ COMO ORGANIZACIÓN DEL ALUMNADO Y PERSONAL DIRECTIVO, DOCENTE Y TÉCNICO; EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 57 Y 58 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 124 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

**IV.-** OBTENER UN NUEVO RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, EN EL CASO DE QUE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAMBIE DE DOMICILIO, ESTABLEZCA UNA EXTENSIÓN O APLIQUE UN NUEVO PLAN DE ESTUDIOS, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 55 FRACCIÓN II Y 57 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, 16 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y 120 SEGUNDO PÁRRAFO, 124 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

**V.-** PROPORCIONAR UN MÍNIMO DEL OCHO POR CIENTO DE BECAS DEL TOTAL DE LA MATRÍCULA DEL PERÍODO ESCOLAR EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 57 FRACCIÓN III DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 124 FRACCIÓN III DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, Y DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE.

**VI.-** AJUSTAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS AL CALENDARIO ESCOLAR QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, DETERMINE VIGENTE PARA CADA CICLO ESCOLAR, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 124 FRACCIÓN II DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

**VII.- ENTREGAR OPORTUNAMENTE POR CADA PLAN DE ESTUDIOS LA INFORMACIÓN DE INICIO Y TÉRMINO DE CADA TETRAMESTRE DEL CONTROL ESCOLAR ANTE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR Y EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE; EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 105 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.**

**VIII.- CONTAR CON MOBILIARIO, MATERIAL DIDÁCTICO, BIBLIOGRÁFICO, EQUIPO GENERAL Y DE CÓMPUTO CON CONEXIÓN A INTERNET NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE CONTROL ESCOLAR, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 13 FRACCIONES II Y III INCISO "R" DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.**

**TERCERO.- LA UNIDAD ACADÉMICA DEBERÁ FORMAR PARTE DEL "CONSEJO ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR", EN ATENCIÓN A SUS FUNCIONES Y REQUERIMIENTOS DE PARTICIPACIÓN A TRAVÉS DEL PLAN ESTATAL INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (PEIDES), EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 106 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.**

**CUARTO.- EL CENTRO EDUCATIVO DEBERÁ MENCIONAR EN LA DOCUMENTACIÓN QUE EXPIDA Y PUBLICIDAD QUE HAGA SU CALIDAD DE INCORPORADA AL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, FECHA Y NÚMERO DE ESTE ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS QUE LE OTORGA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 TERCER PÁRRAFO Y 56 CUARTO PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 123 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.**

**QUINTO.- EL PRESENTE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS ES PARA EFECTOS EMINENTEMENTE EDUCATIVOS, POR LO QUE EL PARTICULAR PRESTADOR DEL SERVICIO "**SISTEMA EDUCATIVO PAUJERI, A.C.**", Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "**CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE VALLE DE ALLENDE**" QUEDAN OBLIGADOS A OBTENER DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES TODOS LOS PERMISOS, DICTÁMENES Y LICENCIAS QUE PROCEDAN CONFORME A LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES Y SUS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS.**

**SEXTO.- EL PARTICULAR PRESTADOR DEL SERVICIO EDUCATIVO "**SISTEMA EDUCATIVO PAUJERI, A.C.**" Y EL PLANTEL EDUCATIVO "**CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE VALLE DE ALLENDE**", EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 6 MESES, DEBERÁN REGISTRAR EL PLAN DE ESTUDIOS OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO, ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, CON LA FINALIDAD DE QUE SUS EGRESADOS PUEDAN OBTENER LA CÉDULA PROFESIONAL.**

**SÉPTIMO.- EL PARTICULAR "**SISTEMA EDUCATIVO PAUJERI, A.C.**", PERSONA MORAL PROPIETARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "**CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE VALLE DE ALLENDE**", POR CONDUCTO DEL MANDATARIO DE LA ASOCIACIÓN, EL C. RICARDO ROJAS MEI, DEBERÁ PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, EL REGLAMENTO ACADÉMICO INTERNO PARA SOMETERLO A SU APROBACIÓN DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES**

POSTERIORES A LA OBTENCIÓN DEL RECONOCIMIENTO Y EN CASO DE MODIFICACIONES 30 DÍAS ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL CICLO ESCOLAR.

**OCTAVO.-** LOS ALUMNOS DE LA “**LICENCIATURA EN PEDAGOGÍA**”, QUE IMPARTA EL PLANTEL EDUCATIVO “**CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE VALLE DE ALLENDE**”, DEBERÁN CUMPLIR CON EL SERVICIO SOCIAL, EN LOS TÉRMINOS DEL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, ASÍ COMO EN LO DISPUESTO POR EL CAPÍTULO NOVENO DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL QUE NO SERÁ MENOR DE SEIS MESES, NI MAYOR DE UN AÑO. PARA QUE LOS ALUMNOS REALICEN SU SERVICIO SOCIAL, DEBERÁN HABER CURSADO AL MENOS EL SETENTA POR CIENTO DE LAS ASIGNATURAS O CRÉDITOS DEL PLAN DE ESTUDIOS RECONOCIDOS.

**NOVENO.-** EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS Y CUMPLIENDO LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 93 FRACCIÓN XXX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 159 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 9 Y 10 DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “**CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE VALLE DE ALLENDE**”, PODRÁ OTORGAR TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIATURA A LOS ALUMNOS QUE SATISFAGAN LOS REQUISITOS LEGALES Y HAYAN ACREDITADO EL TOTAL DE LAS ASIGNATURAS DEL PLAN DE ESTUDIOS DE “**LICENCIATURA EN PEDAGOGÍA**”, QUE OPTEN POR UNA DE LAS ALTERNATIVAS QUE PARA TAL EVENTO PROPORCIONEN LAS NORMAS DE CONTROL ESCOLAR VIGENTES Y EL REGLAMENTO INSTITUCIONAL AUTORIZADO POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE.

**DÉCIMO.-** LOS TÍTULOS QUE OTORQUE Y LOS CERTIFICADOS QUE EXPIDA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “**CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE VALLE DE ALLENDE**”, RESPECTO DE LA LICENCIATURA AQUÍ RECONOCIDA, DEBERÁN SER PRESENTADOS ANTE EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, PARA QUE EN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO, SEAN AUTENTICADOS Y VALIDADOS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y 159 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

**DÉCIMO PRIMERO.-** LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “**CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE VALLE DE ALLENDE**”, DEBERÁ SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN OPORTUNAMENTE AL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, CUANDO ORGANICE EL EVENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL TÍTULO CONFORME AL REGLAMENTO INSTITUCIONAL AUTORIZADO, A FIN DE QUE LA AUTORIDAD EDUCATIVA DADO EL CASO SANCIONE SI EL PLANTEL EDUCATIVO INCURRE EN ALGUNA FALTA, ASI MISMO DESIGNE, SI ASÍ LO CONSIDERA PERTINENTE, UN REPRESENTANTE QUE FUNGIRÁ, EN SU CASO, COMO SINODAL.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** ADEMÁS DE LA CALIDAD ACADÉMICA, EFICIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS, ESTOS HABRÁN DE PRESTARSE DE TAL FORMA QUE OFREZCAN:

I.- SUFICIENCIA, CALIDAD, SEGURIDAD E HIGIENE, FUNCIONALIDAD Y PERTINENCIA DE LAS INSTALACIONES EDUCATIVAS.

II.- INCREMENTO Y OPORTUNA REPOSICIÓN DEL EQUIPAMIENTO, CON REFERENCIA ESPECIAL A LAS DOTACIONES DE LIBROS Y REVISTAS, INSTRUMENTOS, SUSTANCIAS DE LABORATORIO Y TALLERES, ASÍ COMO EQUIPO DE COMPUTACIÓN, DEPORTES Y OTROS RELATIVOS AL PLAN DE ESTUDIOS.

III.- PREVISIÓN DE SERVICIOS DE APOYO Y ORIENTACIÓN A LOS ESTUDIANTES CON RELACIÓN A LOS SERVICIOS DE LA SALUD INTEGRAL, EN PARTICULAR A LA PREVENCIÓN DE LA FARMACODEPENDENCIA, DEL ALCOHOLISMO Y ENFERMEDADES DE CARÁCTER TRANSMISIBLE.

IV.- FINANCIAR Y ORGANIZAR, DIRECTAMENTE O COORDINAR CON INSTITUCIONES Y ORGANISMOS EDUCATIVOS ESTATALES Y MUNICIPALES, CONGRESOS, SEMINARIOS, EXPOSICIONES, EVENTOS CULTURALES Y CONCURSOS DE CARÁCTER EDUCATIVO, CIENTÍFICO, CULTURAL Y ARTÍSTICO.

**DÉCIMO TERCERO.-** LA REFERIDA INSTITUCIÓN “**CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE VALLE DE ALLENDE**”, QUEDA OBLIGADA A CONTINUAR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO A AQUELLOS GRUPOS DONDE SUS MIEMBROS DISMINUYAN EL MÍNIMO DE 12.

**DÉCIMO CUARTO.-** EL PARTICULAR “SISTEMA EDUCATIVO PAUJERI, A.C.”, A TRAVÉS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “**CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE VALLE DE ALLENDE**”, DEBERÁ INFORMAR POR ESCRITO AL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, EN CASO DE LA SUSPENSIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL PLAN DE ESTUDIOS AQUÍ RECONOCIDO, EN UN PLAZO DE 90 DÍAS ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL CICLO ESCOLAR, ASÍ COMO HACER ENTREGA DE LOS ARCHIVOS CORRESPONDIENTES, NO DEJANDO CICLOS, GENERACIONES Y OBLIGACIONES INCONCLUSAS O PENDIENTES POR CONCLUIR.

**DÉCIMO QUINTO.-** EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL QUE AMPARA EL PRESENTE ACUERDO PARA EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADO “**LICENCIATURA EN PEDAGOGÍA**”, TIENE VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

**DÉCIMO SEXTO.-** EL PRESENTE ACUERDO PODRÁ SER REVOCADO POR LA AUTORIDAD EDUCATIVA, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 76 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 169 FRACCIÓN III DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, CUANDO LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INCURRA EN ALGUNA INFRACCIÓN DE LAS CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 75 Y 77 DE LA LEY GENERAL INDICADA Y 168 DE LA LEY ESTATAL REFERIDA. ASÍ MISMO, CUANDO HAYAN DEJADO DE SATISFACERSE LOS REQUISITOS QUE JUSTIFICAN EL RECONOCIMIENTO, COMO LO MENCIONA EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN XXVIII DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

**DÉCIMO SÉPTIMO.-** LOS ASPECTOS NO PREVISTOS EN EL PRESENTE ACUERDO, LOS RESOLVERÁ LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, CONFORME A DERECHO Y POR MEDIO DE SUS AUTORIDADES COMPETENTES.

## ARTÍCULO TRANSITORIO

**ÚNICO.-** ESTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA., A LOS 17 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2018.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica.**  
**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.**  
**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE. LIC. PABLO CUARÓN GALINDO. Rúbrica.**

ESTA HOJA NÚMERO 07 FORMA PARTE DEL ACUERDO NÚMERO **SEYD-SUP007/2018**, DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL, OTORGADO A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "**CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE VALLE DE ALLENDE**" PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL "**SISTEMA EDUCATIVO PAJERI, A.C.**", POR PARTE DEL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, RESPECTO DEL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DENOMINADO "**LICENCIATURA EN PEDAGOGÍA**".

ACUERDO DE RECONOCIMIENTO  
DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DE TIPO SUPERIOR  
"CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE CD. CUAUHTÉMOC".

**ACUERDO NÚMERO SEYD-SUP008/2018, QUE EMITE EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADO "LICENCIATURA EN PEDAGOGÍA", QUE IMPARTE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE CD. CUAUHTÉMOC", PROPIEDAD DE "SISTEMA EDUCATIVO PAUJERI, A.C.", UBICADO EN CIUDAD CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA.**

**LIC. JAVIER CORRAL JURADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, ASISTIDO DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES Y DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, LIC. PABLO CUARÓN GALINDO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 93, 151 Y 153 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 10, 11, 25 FRACCIÓN VII Y 29 FRACCIONES I, II, III, V, X, XV Y XVII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 1, 7, 10, 14 FRACCIÓN IV, 21, 28, 30, 47, 54, 55, 56, 57, 58 Y 60 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN II, 6 FRACCIÓN I, 8, 13 FRACCIÓN XXVIII, 25, 28, 31, 96, 97, 98, 104, 105, 106, 120, 121, 122, 123, 124, 125 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULO 7, 8, 9 Y 10 FRACCIONES II Y III DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 1, 2, 3, 16, 17, 18 Y 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR;**

**CONSIDERANDO**

**I.- CON FECHA 17 DE MARZO DE 2016, LA PERSONA MORAL "SISTEMA EDUCATIVO PAUJERI, A.C.", POR CONDUCTO DEL MANDATARIO DE LA ASOCIACIÓN, EL C. RICARDO ROJAS MEI, PRESENTÓ SOLICITUD PARA OBTENER EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADO "LICENCIATURA EN PEDAGOGÍA", PARA SER IMPARTIDO EN CICLO TETRAMESTRAL Y MODALIDAD ESCOLARIZADA, A TRAVÉS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE CD. CUAUHTÉMOC", UBICADO EN CALLE BOULEVARD ING. JORGE CASTILLO CABRERA NÚMERO 1690, FRACCIONAMIENTO LAS HUERTAS, EN CIUDAD CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA.**

**II.- QUEDÓ DEBIDAMENTE ACREDITADA LA LEGAL EXISTENCIA DE LA PERSONA MORAL "SISTEMA EDUCATIVO PAUJERI, A.C.", Y LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE COMPARECE EL MADATARIO DE LA ASOCIACIÓN, EL C. RICARDO ROJAS MEI, MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1707, VOLUMEN 27, DE FECHA 2 DE MAYO DE 2012, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSÉ GUILLERMO DOWELL DELGADO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 12, EN EJERCICIO DE FUNCIONES PARA EL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, E INSCRITA BAJO EL NÚMERO 3, A FOLIOS 4, DEL LIBRO NÚMERO 120, DE LA SECCIÓN CUARTA DEL ENTONCES DENOMINADO REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, EL DÍA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2012.**

III.- QUEDÓ DEBIDAMENTE ACREDITADA LA POSESIÓN LEGAL DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE BOULEVARD ING. JORGE CASTILLO CABRERA NÚMERO 1690, FRACCIONAMIENTO LAS HUERTAS, EN CIUDAD CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA, MEDIANTE CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO ENTRE EL C. RICARDO ROJAS MEI Y "SISTEMA EDUCATIVO PAJERI A.C.", DE FECHA 8 DE MARZO DE 2016, EL CUAL FUE RATIFICADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO MARIO ALBERTO HERNÁNDEZ LÓPEZ, ASPIRANTE AL EJERCICIO DEL NOTARIADO, ACTUANDO COMO ADSCRITO EN LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 12 PARA EL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, POR LICENCIA DE SU TITULAR LICENCIADO JOSÉ GUILLERMO DOWELL DELGADO, E INSCRITO BAJO ACTA NÚMERO 552, VOLÚMEN 1, DEL LIBRO DE REGISTRO DE ACTOS FUERA DE PROTOCOLO EL DÍA 9 DE MARZO DE 2016.

IV.- MEDIANTE OFICIO NÚMERO 574/2016 DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2016, LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DE LA ENTONCES SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, DICTAMINÓ QUE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CUENTA CON EL PLAN Y PROGRAMAS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADO "**LICENCIATURA EN PEDAGOGÍA**", QUE FUERON REVISADOS POR LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (COEPES) Y CUMPLEN CON LOS PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA REGLAMENTACIÓN VIGENTE.

V.- DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO 788/2016 DEL 22 DE AGOSTO DE 2016, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DE LA ENTONCES DENOMINADA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, SE DESPRENDE QUE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "**CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE CD. CUAUHTÉMOC**", UBICADA EN CALLE BOULEVARD ING. JORGE CASTILLO CABRERA NÚMERO 1690, FRACCIONAMIENTO LAS HUERTAS, CUENTA CON INSTALACIONES EN CONDICIONES HIGIÉNICAS, DE SEGURIDAD Y PEDAGÓGICAS ADECUADAS, SUFICIENTES Y FUNCIONALES PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO EDUCATIVO DE TIPO SUPERIOR, NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE CONTROL ESCOLAR, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 55 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 121 FRACCIÓN II DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

VI.- LA PERSONA MORAL "**SISTEMA EDUCATIVO PAJERI, A.C.**", Y SU INSTITUCIÓN EDUCATIVA "**CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE CD. CUAUHTÉMOC**", A TRAVÉS DEL MANDATARIO DE LA ASOCIACIÓN, EL C. RICARDO ROJAS MEI, SE HAN OBLIGADO A CONSTITUIR EN EL PLANTEL EDUCATIVO EL COMITÉ DE SEGURIDAD ESCOLAR, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 4 DE SEPTIEMBRE DE 1986.

VII.- LA PERSONA MORAL "**SISTEMA EDUCATIVO PAJERI, A.C.**", Y SU INSTITUCIÓN EDUCATIVA "**CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE CD. CUAUHTÉMOC**", ASUMEN EL COMPROMISO DE QUE EL PERSONAL DIRECTIVO Y DOCENTE DEL PLANTEL, AJUSTARÁN SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

VIII.- DE CONFORMIDAD CON LA DOCUMENTACIÓN INTEGRADA EN EL EXPEDIENTE, EL PARTICULAR CUENTA CON EL PERSONAL QUE ACREDITA LA PREPARACIÓN ADECUADA PARA IMPARTIR LAS ASIGNATURAS DEL PLAN QUE TIENE A SU CARGO, EN TÉRMINOS DE LOS

ARTÍCULOS 21 Y 55 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 121 FRACCIÓN I DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

**IX.-** EL EXPEDIENTE RELATIVO HA SIDO REVISADO Y APROBADO POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y POR LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, AMBAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE.

POR LO ANTERIOR, HE TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS AL PLAN Y PROGRAMAS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADO **“LICENCIATURA EN PEDAGOGÍA”**, QUE SE IMPARTE EN CICLO TETRAMESTRAL, MODALIDAD ESCOLARIZADA, A TRAVÉS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA **“CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE CD. CUAUHTÉMOC”**, PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL **“SISTEMA EDUCATIVO PAJERI, A.C.”**, EN EL DOMICILIO UBICADO EN CALLE BOULEVARD ING. JORGE CASTILLO CABRERA NÚMERO 1690, FRACCIONAMIENTO LAS HUERTAS, EN CIUDAD CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA.

**SEGUNDO.-** POR EL RECONOCIMIENTO ANTERIOR EL PARTICULAR **“SISTEMA EDUCATIVO PAJERI, A.C.”**, POR CONDUCTO DEL MANDATARIO DE LA ASOCIACIÓN, EL C. RICARDO ROJAS MEI Y LA UNIDAD ACADÉMICA **“CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE CD. CUAUHTÉMOC”**, QUEDAN OBLIGADOS A:

**I.-** SUJETARSE A LA APLICACIÓN DEL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, RECONOCIÓ POR DETERMINARLOS PROCEDENTES.

**II.-** FACILITAR Y COLABORAR EN LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE REALICE Y ORDENE.

**III.-** AJUSTAR A LA APROBACIÓN PREVIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN, RESPECTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, CUALQUIER MODIFICACIÓN O CAMBIO RELACIONADO CON SU DENOMINACIÓN, TURNO DE TRABAJO, MODALIDAD, ACTUALIZACIÓN Y CAMBIO DE PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS, ASÍ COMO ORGANIZACIÓN DEL ALUMNADO Y PERSONAL DIRECTIVO, DOCENTE Y TÉCNICO; EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 57 Y 58 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 124 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

**IV.-** OBTENER UN NUEVO RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, EN EL CASO DE QUE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAMBIE DE DOMICILIO, ESTABLEZCA UNA EXTENSIÓN O APLIQUE UN NUEVO PLAN DE ESTUDIOS, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 55 FRACCIÓN II Y 57 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, 16 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y 120 SEGUNDO PÁRRAFO, 124 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

**V.-** PROPORCIONAR UN MÍNIMO DEL OCHO POR CIENTO DE BECAS DEL TOTAL DE LA MATRÍCULA DEL PERÍODO ESCOLAR EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 57 FRACCIÓN III DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 124 FRACCIÓN III DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, Y DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE.

**VI.-** AJUSTAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS AL CALENDARIO ESCOLAR QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, DETERMINE VIGENTE PARA CADA CICLO ESCOLAR, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 124 FRACCIÓN II DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

**VII.-** ENTREGAR OPORTUNAMENTE POR CADA PLAN DE ESTUDIOS LA INFORMACIÓN DE INICIO Y TÉRMINO DE CADA TETRAMESTRE DEL CONTROL ESCOLAR ANTE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR Y EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE; EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 105 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

**VIII.-** CONTAR CON MOBILIARIO, MATERIAL DIDÁCTICO, BIBLIOGRÁFICO, EQUIPO GENERAL Y DE CÓMPUTO CON CONEXIÓN A INTERNET NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE CONTROL ESCOLAR, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTÍCULO 13 FRACCIONES II Y III INCISO "R" DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

**TERCERO.-** EL PLANTEL EDUCATIVO DEBERÁ FORMAR PARTE DEL "CONSEJO ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR", EN ATENCIÓN A SUS FUNCIONES Y REQUERIMIENTOS DE PARTICIPACIÓN A TRAVÉS DEL PLAN ESTATAL INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (PEIDES), EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 106 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

**CUARTO.-** LA REFERIDA INSTITUCIÓN DEBERÁ MENCIONAR, EN LA DOCUMENTACIÓN QUE EXPIDA Y PUBLICIDAD QUE HAGA SU CALIDAD DE INCORPORADA AL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, FECHA Y NÚMERO DE ESTE ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS QUE LE OTORGA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 TERCER PÁRRAFO Y 56 CUARTO PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 123 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

**QUINTO.-** EL PRESENTE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS ES PARA EFECTOS EMINENTEMENTE EDUCATIVOS, POR LO QUE EL PARTICULAR PRESTADOR DEL SERVICIO "**SISTEMA EDUCATIVO PAJERI, A.C.**", Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "**CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE CD. CUAUHTÉMOC**" QUEDAN OBLIGADOS A OBTENER DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES TODOS LOS PERMISOS, DICTÁMENES Y LICENCIAS QUE PROCEDAN CONFORME A LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES Y SUS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS.

**SEXTO.-** EL PARTICULAR PRESTADOR DEL SERVICIO EDUCATIVO "**SISTEMA EDUCATIVO PAJERI, A.C.**", Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "**CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE CD. CUAUHTÉMOC**", EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 6 MESES, DEBERÁN REGISTRAR EL PLAN DE ESTUDIOS OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO, ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES

DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, CON LA FINALIDAD DE QUE SUS EGRESADOS PUEDAN OBTENER LA CÉDULA PROFESIONAL.

**SÉPTIMO.-** EL PARTICULAR “**SISTEMA EDUCATIVO PAJERI, A.C.**”, PERSONA MORAL PROPIETARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “**CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE CD. CUAUHTÉMOC**”, POR CONDUCTO DEL MANDATARIO DE LA ASOCIACIÓN, EL C. RICARDO ROJAS MEI, DEBERÁ PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, EL REGLAMENTO ACADÉMICO INTERNO PARA SOMETERLO A SU APROBACIÓN DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA OBTENCIÓN DEL RECONOCIMIENTO Y EN CASO DE MODIFICACIONES 30 DÍAS ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL CICLO ESCOLAR.

**OCTAVO.-** LOS ALUMNOS DE LA “**LICENCIATURA EN PEDAGOGÍA**”, QUE IMPARTA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “**CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE CD. CUAUHTÉMOC**”, DEBERÁN CUMPLIR CON EL SERVICIO SOCIAL, EN LOS TÉRMINOS DEL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, ASÍ COMO EN LO DISPUESTO POR EL CAPÍTULO NOVENO DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL CUAL NO SERÁ MENOR DE SEIS MESES, NI MAYOR DE UN AÑO. PARA QUE LOS ALUMNOS REALICEN SU SERVICIO SOCIAL, DEBERÁN HABER CURSADO AL MENOS EL SETENTA POR CIENTO DE LAS ASIGNATURAS O CRÉDITOS DEL PLAN DE ESTUDIOS RECONOCIDOS.

**NOVENO.-** EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS Y CUMPLIENDO LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 93 FRACCIÓN XXX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 159 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 9 Y 10 DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “**CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE CD. CUAUHTÉMOC**”, PODRÁ OTORGAR TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIATURA A LOS ALUMNOS QUE SATISFAGAN LOS REQUISITOS LEGALES Y HAYAN ACREDITADO EL TOTAL DE LAS ASIGNATURAS DEL PLAN DE ESTUDIOS DE: “**LICENCIATURA EN PEDAGOGÍA**”, QUE OPTEN POR UNA DE LAS ALTERNATIVAS QUE PARA TAL EVENTO PROPORCIONEN LAS NORMAS DE CONTROL ESCOLAR VIGENTES Y EL REGLAMENTO INSTITUCIONAL AUTORIZADO POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE.

**DÉCIMO.-** LOS TÍTULOS QUE OTORQUE Y LOS CERTIFICADOS QUE EXPIDA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “**CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE CD. CUAUHTÉMOC**”, RESPECTO DE LA LICENCIATURA AQUÍ RECONOCIDA, DEBERÁN SER PRESENTADOS ANTE EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, PARA QUE EN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO, SEAN AUTENTICADOS Y VALIDADOS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y 159 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

**DÉCIMO PRIMERO.-** LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “**CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE CD. CUAUHTÉMOC**”, DEBERÁ SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN OPORTUNAMENTE AL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, CUANDO ORGANICE EL EVENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL TÍTULO CONFORME AL REGLAMENTO INSTITUCIONAL AUTORIZADO, A FIN DE QUE LA AUTORIDAD EDUCATIVA DADO EL

CASO SANCIONE SI EL PLANTEL EDUCATIVO INCURRE EN ALGUNA FALTA, ASI MISMO DESIGNE, SI ASÍ LO CONSIDERA PERTINENTE, UN REPRESENTANTE QUE FUNGIRÁ, EN SU CASO, COMO SINODAL.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** ADEMÁS DE LA CALIDAD ACADÉMICA, EFICIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS, ESTOS HABRÁN DE PRESTARSE DE TAL FORMA QUE OFREZCAN:

I.- SUFICIENCIA, CALIDAD, SEGURIDAD E HIGIENE, FUNCIONALIDAD Y PERTINENCIA DE LAS INSTALACIONES EDUCATIVAS.

II.- INCREMENTO Y OPORTUNA REPOSICIÓN DEL EQUIPAMIENTO, CON REFERENCIA ESPECIAL A LAS DOTACIONES DE LIBROS Y REVISTAS, INSTRUMENTOS, SUSTANCIAS DE LABORATORIO Y TALLERES, ASÍ COMO EQUIPO DE COMPUTACIÓN, DEPORTES Y OTROS RELATIVOS AL PLAN DE ESTUDIOS.

III.- PREVISIÓN DE SERVICIOS DE APOYO Y ORIENTACIÓN A LOS ESTUDIANTES CON RELACIÓN A LOS SERVICIOS DE LA SALUD INTEGRAL, EN PARTICULAR A LA PREVENCIÓN DE LA FARMACODEPENDENCIA, DEL ALCOHOLISMO Y ENFERMEDADES DE CARÁCTER TRANSMISIBLE.

IV.- FINANCIAR Y ORGANIZAR, DIRECTAMENTE O COORDINAR CON INSTITUCIONES Y ORGANISMOS EDUCATIVOS ESTATALES Y MUNICIPALES, CONGRESOS, SEMINARIOS, EXPOSICIONES, EVENTOS CULTURALES Y CONCURSOS DE CARÁCTER EDUCATIVO, CIENTÍFICO, CULTURAL Y ARTÍSTICO.

**DÉCIMO TERCERO.-** EL CENTRO EDUCATIVO “CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE CD. CUAUHTÉMOC”, QUEDA OBLIGADO A CONTINUAR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO A AQUELLOS GRUPOS DONDE SUS MIEMBROS DISMINUYAN EL MÍNIMO DE 12.

**DÉCIMO CUARTO.-** EL PARTICULAR “SISTEMA EDUCATIVO PAUJERI, A.C.”, A TRAVÉS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE CD. CUAUHTÉMOC”, DEBERÁ INFORMAR POR ESCRITO AL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, EN CASO DE LA SUSPENSIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL PLAN DE ESTUDIOS AQUÍ RECONOCIDO, EN UN PLAZO DE 90 DÍAS ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL CICLO ESCOLAR, ASÍ COMO HACER ENTREGA DE LOS ARCHIVOS CORRESPONDIENTES, NO DEJANDO CICLOS, GENERACIONES Y OBLIGACIONES INCONCLUSAS O PENDIENTES POR CONCLUIR.

**DÉCIMO QUINTO.-** EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL QUE AMPARA EL PRESENTE ACUERDO PARA EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADO “LICENCIATURA EN PEDAGOGÍA”, TIENE VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

**DÉCIMO SEXTO.-** EL PRESENTE ACUERDO PODRÁ SER REVOCADO POR LA AUTORIDAD EDUCATIVA, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 76 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 169 FRACCIÓN III DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, CUANDO LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INCURRA EN ALGUNA INFRACCIÓN DE LAS CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 75 Y 77 DE LA LEY GENERAL INDICADA Y 168 DE LA LEY ESTATAL REFERIDA. ASÍ

MISMO, CUANDO HAYAN DEJADO DE SATISFACERSE LOS REQUISITOS QUE JUSTIFICAN EL RECONOCIMIENTO, COMO LO MENCIONA EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN XXVIII DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

**DÉCIMO SÉPTIMO.-** LOS ASPECTOS NO PREVISTOS EN EL PRESENTE ACUERDO, LOS RESOLVERÁ LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, CONFORME A DERECHO Y POR MEDIO DE SUS AUTORIDADES COMPETENTES.

### **ARTÍCULO TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** ESTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA., A LOS 17 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2018.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica.**  
**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.**  
**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE. LIC. PABLO CUARÓN GALINDO. Rúbrica.**

ESTA HOJA NÚMERO 07 FORMA PARTE DEL ACUERDO NÚMERO **SEYD-SUP008/2018**, DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL, OTORGADO A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "**CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE CD. CUAUHTÉMOC**" PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL "**SISTEMA EDUCATIVO PAJERI, A.C.**", POR PARTE DEL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, RESPECTO DEL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DENOMINADO "**LICENCIATURA EN PEDAGOGÍA**".

ACUERDO DE RECONOCIMIENTO  
DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DE TIPO SUPERIOR  
"CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO".

**ACUERDO NÚMERO SEYD-SUP009/2018, QUE EMITE EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADO "LICENCIATURA EN PEDAGOGÍA", QUE IMPARTE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO", PROPIEDAD DE "SISTEMA EDUCATIVO PAJERI, A.C.", UBICADO EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.**

**LIC. JAVIER CORRAL JURADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, ASISTIDO DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, MTR. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES Y DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, LIC. PABLO CUARÓN GALINDO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 93, 151 Y 153 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 10, 11, 25 FRACCIÓN VII Y 29 FRACCIONES I, II, III, V, X, XV Y XVII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 1, 7, 10, 14 FRACCIÓN IV, 21, 28, 30, 47, 54, 55, 56, 57, 58 Y 60 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN II, 6 FRACCIÓN I, 8, 13 FRACCIÓN XXVIII, 25, 28, 31, 96, 97, 98, 104, 105, 106, 120, 121, 122, 123, 124, 125 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULO 7, 8, 9 Y 10 FRACCIONES II Y III DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 1, 2, 3, 16, 17, 18 Y 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR;**

**CONSIDERANDO**

**I.- CON FECHA 17 DE MARZO DE 2016, LA PERSONA MORAL "SISTEMA EDUCATIVO PAJERI, A.C.", POR CONDUCTO DEL MANDATARIO DE LA ASOCIACIÓN, EL C. RICARDO ROJAS MEI, PRESENTÓ SOLICITUD PARA OBTENER EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADO "LICENCIATURA EN PEDAGOGÍA", PARA SER IMPARTIDO EN CICLO TETRAMESTRAL Y MODALIDAD ESCOLARIZADA, A TRAVÉS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO", UBICADO EN CALLE HACIENDA DE CÓRDOVA NÚMERO 7304, FRACCIONAMIENTO CIMA COMERCIAL, C.P. 31217 EN CIUDAD CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.**

**II.-QUEDÓ DEBIDAMENTE ACREDITADA LA LEGAL EXISTENCIA DE LA PERSONA MORAL "SISTEMA EDUCATIVO PAJERI, A.C.", Y LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE COMPARECE EL MADATARIO DE LA ASOCIACIÓN, EL C. RICARDO ROJAS MEI, MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1707, VOLUMEN 27, DE FECHA 2 DE MAYO DE 2012, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSÉ GUILLERMO DOWELL DELGADO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 12, EN EJERCICIO DE FUNCIONES PARA EL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, E INSCRITA BAJO EL NÚMERO 3, A FOLIOS 4, DEL LIBRO NÚMERO 120, DE LA SECCIÓN CUARTA DEL ENTONCES DENOMINADO REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, EL DÍA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2012.**

**III.- QUEDÓ DEBIDAMENTE ACREDITADA LA POSESIÓN LEGAL DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE HACIENDA DE CÓRDOVA NÚMERO 7304, FRACCIONAMIENTO CIMA COMERCIAL, EN**

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DEL CONTRATO DE COMODATO, CELEBRADO ENTRE "INMOBILIARIA GLOBAL DEL VALLE, S.A. DE C.V." Y "SISTEMA EDUCATIVO PAJERI, A.C.", AMBAS REPRESENTADAS POR EL C. RICARDO ROJAS MEI, DE FECHA 8 DE MARZO DE 2016, EL CUAL FUE RATIFICADO ANTE LA FE DEL LIC. MARIO ALBERTO HERNÁNDEZ LÓPEZ, ASPIRANTE AL EJERCICIO DEL NOTARIADO, ACTUANDO COMO ADSCRITO EN LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 12 PARA EL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, POR LICENCIA DE SU TITULAR LIC. JOSÉ GUILLERMO DOWELL DELGADO, E INSCRITO BAJO EL ACTA NÚMERO 554, VOLUMEN 1, DEL LIBRO DE REGISTRO DE ACTOS FUERA DE PROTOCOLO DE LA MISMA NOTARIA, EL DÍA 9 DE MARZO DE 2016.

IV.- MEDIANTE OFICIO NÚMERO 572/2016 DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2016, LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DE LA ENTONCES SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, DICTAMINÓ QUE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CUENTA CON EL PLAN Y PROGRAMAS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADO "**LICENCIATURA EN PEDAGOGÍA**", QUE FUERON REVISADOS POR LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (COEPES) Y CUMPLEN CON LOS PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA REGLAMENTACIÓN VIGENTE.

V.- DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO 764/2016 DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 2016, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DE LA ENTONCES SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, SE DESPRENDE QUE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "**CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO**", UBICADA EN CALLE HACIENDA DE CÓRDOVA NÚMERO 7304, FRACCIONAMIENTO CIMA COMERCIAL, CUENTA CON INSTALACIONES EN CONDICIONES HIGIÉNICAS, DE SEGURIDAD Y PEDAGÓGICAS ADECUADAS, SUFICIENTES Y FUNCIONALES PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO EDUCATIVO DE TIPO SUPERIOR, NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE CONTROL ESCOLAR, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 55 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 121 FRACCIÓN II DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

VI.- LA PERSONA MORAL "**SISTEMA EDUCATIVO PAJERI, A.C.**", Y SU INSTITUCIÓN EDUCATIVA "**CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO**", A TRAVÉS DEL MANDATARIO DE LA ASOCIACIÓN, EL C. RICARDO ROJAS MEI, SE HAN OBLIGADO A CONSTITUIR EN EL PLANTEL EDUCATIVO EL COMITÉ DE SEGURIDAD ESCOLAR, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 4 DE SEPTIEMBRE DE 1986.

VII.- LA PERSONA MORAL "**SISTEMA EDUCATIVO PAJERI, A.C.**", Y SU INSTITUCIÓN EDUCATIVA "**CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO**", ASUMEN EL COMPROMISO DE QUE EL PERSONAL DIRECTIVO Y DOCENTE DEL PLANTEL, AJUSTARÁN SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

VIII.- DE CONFORMIDAD CON LA DOCUMENTACIÓN INTEGRADA EN EL EXPEDIENTE, EL PARTICULAR CUENTA CON EL PERSONAL QUE ACREDITA LA PREPARACIÓN ADECUADA PARA IMPARTIR LAS ASIGNATURAS DEL PLAN QUE TIENE A SU CARGO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 21 Y 55 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 121 FRACCIÓN I DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

**IX.- EL EXPEDIENTE RELATIVO HA SIDO REVISADO Y APROBADO POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y POR LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, AMBAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE.**

POR LO ANTERIOR, HE TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.- SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS AL PLAN Y PROGRAMAS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADO “LICENCIATURA EN PEDAGOGÍA”, QUE SE IMPARTE EN CICLO TETRAMESTRAL, MODALIDAD ESCOLARIZADA, A TRAVÉS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO”, PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL “SISTEMA EDUCATIVO PAJERI, A.C.”, EN EL DOMICILIO UBICADO EN CALLE HACIENDA DE CÓRDOVA NÚMERO 7304, FRACCIONAMIENTO CIMA COMERCIAL, C.P. 31217, EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.**

**SEGUNDO.- POR EL RECONOCIMIENTO ANTERIOR EL PARTICULAR “SISTEMA EDUCATIVO PAJERI, A.C.”, POR CONDUCTO DEL MANDATARIO DE LA ASOCIACIÓN, EL C. RICARDO ROJAS MEI Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO”, QUEDAN OBLIGADOS A:**

**I.- SUJETARSE A LA APLICACIÓN DEL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, RECONOCIÓ POR DETERMINARLOS PROCEDENTES.**

**II.- FACILITAR Y COLABORAR EN LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE REALICE Y ORDENE.**

**III.- AJUSTAR A LA APROBACIÓN PREVIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN, RESPECTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, CUALQUIER MODIFICACIÓN O CAMBIO RELACIONADO CON SU DENOMINACIÓN, TURNO DE TRABAJO, MODALIDAD, ACTUALIZACIÓN Y CAMBIO DE PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS, ASÍ COMO ORGANIZACIÓN DEL ALUMNADO Y PERSONAL DIRECTIVO, DOCENTE Y TÉCNICO; EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 57 Y 58 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 124 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.**

**IV.- OBTENER UN NUEVO RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, EN EL CASO DE QUE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAMBIE DE DOMICILIO, ESTABLEZCA UNA EXTENSIÓN O APLIQUE UN NUEVO PLAN DE ESTUDIOS, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 55 FRACCIÓN II Y 57 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, 16 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y 120 SEGUNDO PÁRRAFO, 124 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.**

**V.- PROPORCIONAR UN MÍNIMO DEL OCHO POR CIENTO DE BECAS DEL TOTAL DE LA MATRÍCULA DEL PERÍODO ESCOLAR EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 57 FRACCIÓN III DE LA**

LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 124 FRACCIÓN III DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, Y DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE.

**VI.- AJUSTAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS AL CALENDARIO ESCOLAR QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, DETERMINE VIGENTE PARA CADA CICLO ESCOLAR, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 124 FRACCIÓN II DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.**

**VII.- ENTREGAR OPORTUNAMENTE POR CADA PLAN DE ESTUDIOS LA INFORMACIÓN DE INICIO Y TÉRMINO DE CADA TETRAMESTRE DEL CONTROL ESCOLAR ANTE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR Y EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE; EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 105 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.**

**VIII.- CONTAR CON MOBILIARIO, MATERIAL DIDÁCTICO, BIBLIOGRÁFICO, EQUIPO GENERAL Y DE CÓMPUTO CON CONEXIÓN A INTERNET NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE CONTROL ESCOLAR, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 13 FRACCIONES II Y III INCISO "R" DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.**

**TERCERO.- LA UNIDAD ACADÉMICA DEBERÁ FORMAR PARTE DEL "CONSEJO ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR", EN ATENCIÓN A SUS FUNCIONES Y REQUERIMIENTOS DE PARTICIPACIÓN A TRAVÉS DEL PLAN ESTATAL INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (PEIDES), EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 106 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.**

**CUARTO.- EL PLANTEL EDUCATIVO DEBERÁ MENCIONAR, EN LA DOCUMENTACIÓN QUE EXPIDA Y PUBLICIDAD QUE HAGA SU CALIDAD DE INCORPORADA AL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, FECHA Y NÚMERO DE ESTE ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS QUE LE OTORGA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 TERCER PÁRRAFO Y 56 CUARTO PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 123 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.**

**QUINTO.- EL PRESENTE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS ES PARA EFECTOS EMINENTEMENTE EDUCATIVOS, POR LO QUE EL PARTICULAR PRESTADOR DEL SERVICIO "**SISTEMA EDUCATIVO PAJERI, A.C.**", Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "**CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO**" QUEDAN OBLIGADOS A OBTENER DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES TODOS LOS PERMISOS, DICTÁMENES Y LICENCIAS QUE PROCEDAN CONFORME A LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES Y SUS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS.**

**SEXTO.- EL PARTICULAR PRESTADOR DEL SERVICIO EDUCATIVO "**SISTEMA EDUCATIVO PAJERI, A.C.**", Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "**CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO**", EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 6 MESES, DEBERÁN REGISTRAR EL PLAN DE ESTUDIOS OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO, ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, CON LA FINALIDAD DE QUE SUS EGRESADOS PUEDAN OBTENER LA CÉDULA PROFESIONAL.**

**SÉPTIMO.-** EL PARTICULAR “**SISTEMA EDUCATIVO PAJERI, A.C.**”, PERSONA MORAL PROPIETARIA DEL PLANTEL EDUCATIVO “**CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO**”, POR CONDUCTO DEL MANDATARIO DE LA ASOCIACIÓN, EL C. RICARDO ROJAS MEI, DEBERÁ PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, EL REGLAMENTO ACADÉMICO INTERNO PARA SOMETERLO A SU APROBACIÓN DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA OBTENCIÓN DEL RECONOCIMIENTO Y EN CASO DE MODIFICACIONES 30 DÍAS ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL CICLO ESCOLAR.

**OCTAVO.-** LOS ALUMNOS DE LA “**LICENCIATURA EN PEDAGOGÍA**”, QUE IMPARTA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “**CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO**”, DEBERÁN CUMPLIR CON EL SERVICIO SOCIAL, EN LOS TÉRMINOS DEL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, ASÍ COMO EN LO DISPUESTO POR EL CAPÍTULO NOVENO DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL CUAL NO SERÁ MENOR DE SEIS MESES, NI MAYOR DE UN AÑO. PARA QUE LOS ALUMNOS REALICEN SU SERVICIO SOCIAL, DEBERÁN HABER CURSADO AL MENOS EL SETENTA POR CIENTO DE LAS ASIGNATURAS O CRÉDITOS DEL PLAN DE ESTUDIOS RECONOCIDOS.

**NOVENO.-** EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS Y CUMPLIENDO LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 93 FRACCIÓN XXX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 159 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 9 Y 10 DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “**CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO**”, PODRÁ OTORGAR TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIATURA A LOS ALUMNOS QUE SATISFAGAN LOS REQUISITOS LEGALES Y HAYAN ACREDITADO EL TOTAL DE LAS ASIGNATURAS DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LA “**LICENCIATURA EN PEDAGOGÍA**”, QUE OPTEN POR UNA DE LAS ALTERNATIVAS QUE PARA TAL EVENTO PROPORCIONEN LAS NORMAS DE CONTROL ESCOLAR VIGENTES Y EL REGLAMENTO INSTITUCIONAL AUTORIZADO POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE.

**DÉCIMO.-** LOS TÍTULOS QUE OTORQUE Y LOS CERTIFICADOS QUE EXPIDA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “**CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO**”, RESPECTO DE LA LICENCIATURA AQUÍ RECONOCIDA, DEBERÁN SER PRESENTADOS ANTE EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, PARA QUE EN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO, SEAN AUTENTICADOS Y VALIDADOS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y 159 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

**DÉCIMO PRIMERO.-** LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “**CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO**”, DEBERÁ SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN OPORTUNAMENTE AL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, CUANDO ORGANICE EL EVENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL TÍTULO CONFORME AL REGLAMENTO INSTITUCIONAL AUTORIZADO, A FIN DE QUE LA AUTORIDAD EDUCATIVA DADO EL CASO SANCIONE SI EL PLANTEL EDUCATIVO INCURRE EN ALGUNA FALTA, ASI MISMO DESIGNE, SI ASÍ LO CONSIDERA PERTINENTE, UN REPRESENTANTE QUE FUNGIRÁ, EN SU CASO, COMO SINODAL.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** ADEMÁS DE LA CALIDAD ACADÉMICA, EFICIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS, ESTOS HABRÁN DE PRESTARSE DE TAL FORMA QUE OFREZCAN:

**I.- SUFICIENCIA, CALIDAD, SEGURIDAD E HIGIENE, FUNCIONALIDAD Y PERTINENCIA DE LAS INSTALACIONES EDUCATIVAS.**

**II.- INCREMENTO Y OPORTUNA REPOSICIÓN DEL EQUIPAMIENTO, CON REFERENCIA ESPECIAL A LAS DOTACIONES DE LIBROS Y REVISTAS, INSTRUMENTOS, SUSTANCIAS DE LABORATORIO Y TALLERES, ASÍ COMO EQUIPO DE COMPUTACIÓN, DEPORTES Y OTROS RELATIVOS AL PLAN DE ESTUDIOS.**

**III.- PREVISIÓN DE SERVICIOS DE APOYO Y ORIENTACIÓN A LOS ESTUDIANTES CON RELACIÓN A LOS SERVICIOS DE LA SALUD INTEGRAL, EN PARTICULAR A LA PREVENCIÓN DE LA FARMACODEPENDENCIA, DEL ALCOHOLISMO Y ENFERMEDADES DE CARÁCTER TRANSMISIBLE.**

**IV.- FINANCIAR Y ORGANIZAR, DIRECTAMENTE O COORDINAR CON INSTITUCIONES Y ORGANISMOS EDUCATIVOS ESTATALES Y MUNICIPALES, CONGRESOS, SEMINARIOS, EXPOSICIONES, EVENTOS CULTURALES Y CONCURSOS DE CARÁCTER EDUCATIVO, CIENTÍFICO, CULTURAL Y ARTÍSTICO.**

**DÉCIMO TERCERO.- EL PLANTEL EDUCATIVO “CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO”, QUEDA OBLIGADO A CONTINUAR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO A AQUELLOS GRUPOS DONDE SUS MIEMBROS DISMINUYAN EL MÍNIMO DE 12.**

**DÉCIMO CUARTO.- EL PARTICULAR “SISTEMA EDUCATIVO PAJERI, A.C.”, A TRAVÉS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO”, DEBERÁ INFORMAR POR ESCRITO AL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, EN CASO DE LA SUSPENSIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL PLAN DE ESTUDIOS AQUÍ RECONOCIDO, EN UN PLAZO DE 90 DÍAS ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL CICLO ESCOLAR, ASÍ COMO HACER ENTREGA DE LOS ARCHIVOS CORRESPONDIENTES, NO DEJANDO CICLOS, GENERACIONES Y OBLIGACIONES INCONCLUSAS O PENDIENTES POR CONCLUIR.**

**DÉCIMO QUINTO.- EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL QUE AMPARA EL PRESENTE ACUERDO PARA EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADO “LICENCIATURA EN PEDAGOGÍA”, TIENEN VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2016.**

**DÉCIMO SEXTO.- EL PRESENTE ACUERDO PODRÁ SER REVOCADO POR LA AUTORIDAD EDUCATIVA, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 76 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 169 FRACCIÓN III DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, CUANDO LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INCURRA EN ALGUNA INFRACCIÓN DE LAS CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 75 Y 77 DE LA LEY GENERAL INDICADA Y 168 DE LA LEY ESTATAL REFERIDA. ASÍ MISMO, CUANDO HAYAN DEJADO DE SATISFACERSE LOS REQUISITOS QUE JUSTIFICAN EL RECONOCIMIENTO, COMO LO MENCIONA EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN XXVIII DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.**

**DÉCIMO SÉPTIMO.-** LOS ASPECTOS NO PREVISTOS EN EL PRESENTE ACUERDO, LOS RESOLVERÁ LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, CONFORME A DERECHO Y POR MEDIO DE SUS AUTORIDADES COMPETENTES.

### **ARTÍCULO TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** ESTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA., A LOS 17 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2018.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica.**  
**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.**  
**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE. LIC. PABLO CUARÓN GALINDO. Rúbrica.**

ESTA HOJA NÚMERO 07 FORMA PARTE DEL ACUERDO NÚMERO **SEYD-SUP009/2018**, DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL, OTORGADO A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "**CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO**" PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL "**SISTEMA EDUCATIVO PAJERI, A.C.**", POR PARTE DEL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, RESPECTO DEL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DENOMINADO "**LICENCIATURA EN PEDAGOGÍA**".

ACUERDO DE RECONOCIMIENTO  
DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DE TIPO SUPERIOR  
"INSTITUTO AGUSTÍN PALACIOS ESCUDERO".

**ACUERDO NÚMERO SEYD-SUP010/2018, QUE EMITE EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL DOCTORADO DENOMINADO "DOCTORADO EN FILOSOFÍA Y CIENCIAS HUMANAS", QUE IMPARTE EL PLANTEL EDUCATIVO "INSTITUTO AGUSTÍN PALACIOS ESCUDERO", PROPIEDAD DE "PROYECTO SISTÉMICO EN DESARROLLO Y FORMACIÓN HUMANA, A.C.", UBICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.**

LIC. JAVIER CORRAL JURADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, ASISTIDO DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES Y DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, LIC. PABLO CUARÓN GALINDO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 93, 151 Y 153 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 10, 11, 25 FRACCIÓN VII Y 29 FRACCIONES I, II, III, V, X, XV Y XVII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 1, 7, 10, 14 FRACCIÓN IV, 21 SEGUNDO PÁRRAFO, 28, 30, 37 TERCER PÁRRAFO, 47, 54, 55, 56, 57, 58 Y 60 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN II, 6 FRACCIÓN I, 8, 13 FRACCIÓN XXVIII, 25, 27 FRACCIÓN II, 28, 31, 96, 97, 98, 104, 105, 106, 120, 121, 122, 123, 124, 125 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULOS 7, 8 FRACCIÓN II, 9 Y 10 FRACCIONES II Y III DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 1, 2, 3, 16, 17, 18 Y 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR; DICTA EL PRESENTE ACUERDO.

### CONSIDERANDOS

I.- CON FECHA 06 DE MARZO DE 2017, LA PERSONA MORAL "**PROYECTO SISTÉMICO EN DESARROLLO Y FORMACIÓN HUMANA, A.C.**", POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO EL C. JOSÉ LUIS LARA RAMÍREZ, PRESENTÓ SOLICITUD PARA OBTENER EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL DOCTORADO DENOMINADO "**DOCTORADO EN FILOSOFÍA Y CIENCIAS HUMANAS**", PARA SER IMPARTIDO EN CICLO SEMESTRAL Y MODALIDAD NO ESCOLARIZADA, A TRAVÉS DEL PLANTEL EDUCATIVO "**INSTITUTO AGUSTÍN PALACIOS ESCUDERO**", UBICADO EN AVENIDA INDEPENDENCIA NÚMERO 5007, C.P. 31050, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

II.- QUE QUEDÓ DEBIDAMENTE ACREDITADA LA LEGAL EXISTENCIA DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "**PROYECTO SISTÉMICO EN DESARROLLO Y FORMACIÓN HUMANA, A.C.**", MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 20,334, VOLUMEN 758, DE FECHA 14 DE JULIO DE 2004, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO FRANCISCO DE ASÍS GARCÍA RAMOS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 9 EN EJERCICIO DE FUNCIONES PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA E INSCRITA BAJO EL NÚMERO 25, A FOLIOS 54, DEL LIBRO NÚMERO 88, DE

LA SECCIÓN CUARTA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, EL DÍA 18 DE AGOSTO DEL 2004.

III.- QUEDÓ DEBIDAMENTE ACREDITADA LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE COMPARECE EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACIÓN, EL C. JOSÉ LUIS LARA RAMÍREZ, MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 24,108, VOLUMEN 807, DE FECHA 25 DE MARZO DE 2015, OTORGADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN VALENZUELA BREACH DE CABALLERO, NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 26, EN EJERCICIO DE FUNCIONES PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA E INSCRITA BAJO EL NÚMERO 55, A FOLIOS 110, DEL LIBRO NÚMERO 206, DE LA SECCIÓN CUARTA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, EL DÍA 14 DE MAYO DE 2015.

IV.- EL C. JOSÉ LUIS LARA RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACIÓN DENOMINADA “**PROYECTO SISTÉMICO DE DESARROLLO Y FORMACIÓN HUMANA, A.C.**”, EN FECHA 08 DE JUNIO DE 2017, SOLICITÓ AUTORIZACIÓN PARA QUE EL PLANTEL EDUCATIVO “**INSTITUTO AGUSTÍN PALACIOS ESCUDERO**”, UBICADO EN CALLE NICOLÁS ESTRADA BOCANEGRA NÚMERO 1700, COLONIA SAN FELIPE, C.P. 31202, CAMBIE SU DOMICILIO A LA AVENIDA INDEPENDENCIA 5007, COLONIA SANTA ROSA, C.P.31050 EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES.

V.- SE ACREDITÓ LA OCUPACIÓN LEGAL DEL INMUEBLE UBICADO EN LA AVENIDA INDEPENDENCIA NÚMERO 5007, COLONIA SANTA ROSA, C.P. 31050, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FECHA 05 DE ABRIL DE 2017, CELEBRADO ENTRE “PROYECTO 21, S.A. DE C.V.”, A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL EL C. JESÚS IVANOVICH NÚÑEZ MATUS Y “PROYECTO SISTÉMICO DE DESARROLLO Y FORMACIÓN HUMANA, A.C.”, REPRESENTADA POR EL C. JOSÉ LUIS LARA RAMÍREZ, MISMO QUE FUE RATIFICADO ANTE LA FE DEL LIC. LUIS CALDERÓN DE ANDA, NOTARIO PÚBLICO 10, EN EJERCICIO DE FUNCIONES PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA Y REGISTRADO BAJO EL ACTA NÚMERO 1348, DEL LIBRO DE REGISTRO DE ACTOS FUERA DE PROTOCOLO NÚMERO 2, EL DÍA 06 DE ABRIL DE 2017.

VI.- MEDIANTE OFICIO NÚMERO 686/2017 DE FECHA 31 DE JULIO DE 2017, LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, DICTAMINÓ QUE EL PLAN Y PROGRAMAS DEL TIPO SUPERIOR DENOMINADO “**DOCTORADO EN FILOSOFÍA Y CIENCIAS HUMANAS**”, FUERON REVISADOS POR LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (COEPES) Y CUMPLEN CON LOS PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA REGLAMENTACIÓN VIGENTE.

VII.- DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO NÚMERO 093/2018, DE FECHA 23 DE ENERO DE 2018, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, SE PONE DE MANIFIESTO QUE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA **“INSTITUTO AGUSTÍN PALACIOS ESCUDERO”**, UBICADA EN AVENIDA INDEPENDENCIA NÚMERO 5007, COLONIA SANTA ROSA, C.P. 31050 CUENTA CON INSTALACIONES EN CONDICIONES HIGIÉNICAS, DE SEGURIDAD Y PEDAGÓGICAS ADECUADAS, SUFICIENTES Y FUNCIONALES PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO EDUCATIVO DE TIPO SUPERIOR NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE CONTROL ESCOLAR, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 55 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 121 FRACCIÓN II DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

VIII.- LA PERSONA MORAL **“PROYECTO SISTÉMICO EN DESARROLLO Y FORMACIÓN HUMANA, A.C.”**, Y SU PLANTEL EDUCATIVO **“INSTITUTO AGUSTÍN PALACIOS ESCUDERO”**, A TRAVÉS DEL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN EL C. JOSÉ LUIS LARA RAMÍREZ, SE HAN OBLIGADO A CONSTITUIR EN EL PLANTEL EDUCATIVO EL COMITÉ DE SEGURIDAD ESCOLAR, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 4 DE SEPTIEMBRE DE 1986.

IX.- LA PERSONA MORAL **“PROYECTO SISTÉMICO EN DESARROLLO Y FORMACIÓN HUMANA, A.C.”**, Y SU PLANTEL EDUCATIVO **“INSTITUTO AGUSTÍN PALACIOS ESCUDERO”**, ASUMEN EL COMPROMISO DE QUE EL PERSONAL DIRECTIVO Y DOCENTE DEL PLANTEL, AJUSTARÁN SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

X.- DE CONFORMIDAD CON LA DOCUMENTACIÓN INTEGRADA EN EL EXPEDIENTE, EL PARTICULAR CUENTA CON EL PERSONAL QUE ACREDITA LA PREPARACIÓN ADECUADA PARA IMPARTIR LAS ASIGNATURAS DEL PLAN QUE TIENE A SU CARGO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 21 SEGUNDO PÁRRAFO Y 55 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 121 FRACCIÓN I DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

XI.- EL EXPEDIENTE RELATIVO HA SIDO REVISADO Y APROBADO POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y POR LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR AMBAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE.

POR LO ANTERIOR, HE TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

## ACUERDO

**PRIMERO.-** SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS AL PLAN Y PROGRAMAS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL DOCTORADO DENOMINADO “**DOCTORADO EN FILOSOFÍA Y CIENCIAS HUMANAS**”, QUE SE IMPARTE EN CICLO SEMESTRAL, MODALIDAD NO ESCOLARIZADA, A TRAVÉS DEL PLANTEL EDUCATIVO “**INSTITUTO AGUSTÍN PALACIOS ESCUDERO**”, PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL “**PROYECTO SISTÉMICO EN DESARROLLO Y FORMACIÓN HUMANA, A.C.**”, EN EL DOMICILIO UBICADO EN AVENIDA INDEPENDENCIA NÚMERO 5007, COLONIA SANTA ROSA, C.P. 31050, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

**SEGUNDO.-** POR EL RECONOCIMIENTO ANTERIOR, EL PARTICULAR “**PROYECTO SISTÉMICO EN DESARROLLO Y FORMACIÓN HUMANA, A.C.**”, POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN EL C. JOSÉ LUIS LARA RAMÍREZ Y EL PLANTEL EDUCATIVO “**INSTITUTO AGUSTÍN PALACIOS ESCUDERO**”, QUEDAN OBLIGADOS A:

I.- SUJETARSE A LA APLICACIÓN DEL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, RECONOCIÓ POR DETERMINARLOS PROCEDENTES.

II.- FACILITAR Y COLABORAR EN LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE REALICE Y ORDENE.

III.- AJUSTAR A LA APROBACIÓN PREVIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN, RESPECTO DEL PLANTEL EDUCATIVO, CUALQUIER MODIFICACIÓN O CAMBIO RELACIONADO CON SU DENOMINACIÓN, TURNO DE TRABAJO, MODALIDAD, ACTUALIZACIÓN Y CAMBIO DE PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS, ASÍ COMO ORGANIZACIÓN DEL ALUMNADO Y PERSONAL DIRECTIVO, DOCENTE Y TÉCNICO; EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 57 Y 58 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 124 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

IV.- OBTENER UN NUEVO RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, EN EL CASO DE QUE EL PLANTEL EDUCATIVO CAMBIE DE DOMICILIO, ESTABLEZCA UNA EXTENSIÓN O APLIQUE UN NUEVO PLAN DE ESTUDIOS, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 55 FRACCIÓN II Y 57 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, 16 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y 120 SEGUNDO PÁRRAFO, 124 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

V.- PROPORCIONAR UN MÍNIMO DEL OCHO POR CIENTO DE BECAS DEL TOTAL DE LA MATRÍCULA DEL PERÍODO ESCOLAR EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 57 FRACCIÓN III DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 124 FRACCIÓN III DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, Y DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE.

**VI.- AJUSTAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS AL CALENDARIO ESCOLAR QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, DETERMINE VIGENTE PARA CADA CICLO ESCOLAR, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 124 FRACCIÓN II DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.**

**VII.- ENTREGAR OPORTUNAMENTE POR CADA PLAN DE ESTUDIOS LA INFORMACIÓN DE INICIO Y TÉRMINO DE CADA SEMESTRE DEL CONTROL ESCOLAR ANTE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR Y EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE; EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 105 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.**

**VIII.- CONTAR CON MOBILIARIO, MATERIAL DIDÁCTICO, BIBLIOGRÁFICO, EQUIPO GENERAL Y DE CÓMPUTO CON CONEXIÓN A INTERNET NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE CONTROL ESCOLAR.**

**TERCERO.- EL PLANTEL EDUCATIVO DEBERÁ FORMAR PARTE DEL “CONSEJO ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR”, EN ATENCIÓN A SUS FUNCIONES Y REQUERIMIENTOS DE PARTICIPACIÓN A TRAVÉS DEL PLAN ESTATAL INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (PEIDES), EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 106 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.**

**CUARTO.- EL PLANTEL EDUCATIVO DEBERÁ MENCIONAR EN LA DOCUMENTACIÓN QUE EXPIDA Y PUBLICIDAD QUE HAGA, SU CALIDAD DE INCORPORADA AL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, FECHA Y NÚMERO DE ESTE ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS QUE LE OTORGA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 TERCER PÁRRAFO Y 56 CUARTO PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 123 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.**

**QUINTO.- EL PRESENTE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS ES PARA EFECTOS EMINENTEMENTE EDUCATIVOS, POR LO QUE EL PARTICULAR PRESTADOR DEL SERVICIO “**PROYECTO SISTÉMICO EN DESARROLLO Y FORMACIÓN HUMANA, A.C.**” Y EL PLANTEL EDUCATIVO “**INSTITUTO AGUSTÍN PALACIOS ESCUDERO**”, QUEDAN OBLIGADOS A OBTENER DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES TODOS LOS PERMISOS, DICTÁMENES Y LICENCIAS QUE PROCEDAN CONFORME A LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES Y SUS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS.**

**SEXTO.- EL PARTICULAR PRESTADOR DEL SERVICIO EDUCATIVO “PROYECTO SISTÉMICO EN DESARROLLO Y FORMACIÓN HUMANA, A.C.” Y EL PLANTEL EDUCATIVO “INSTITUTO AGUSTÍN PALACIOS ESCUDERO”, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 6 MESES, DEBERÁN REGISTRAR EL PLAN DE ESTUDIOS OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO, ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, CON LA FINALIDAD DE QUE SUS EGRESADOS PUEDAN OBTENER LA CÉDULA PROFESIONAL.

**SÉPTIMO.-** EL PARTICULAR “**PROYECTO SISTÉMICO EN DESARROLLO Y FORMACIÓN HUMANA, A.C.**” PERSONA MORAL PROPIETARIA DEL PLANTEL EDUCATIVO “**INSTITUTO AGUSTÍN PALACIOS ESCUDERO**”, POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN, EL C. JOSÉ LUIS LARA RAMÍREZ, DEBERÁ PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE EL REGLAMENTO ACADÉMICO INTERNO PARA SOMETERLO A SU APROBACIÓN DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA OBTENCIÓN DEL RECONOCIMIENTO Y EN CASO DE MODIFICACIONES 30 DÍAS ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL CICLO ESCOLAR.

**OCTAVO.-** EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS Y CUMPLIENDO LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 93 FRACCIÓN XXX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 159 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, 9 Y 10 DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL PLANTEL EDUCATIVO “**INSTITUTO AGUSTÍN PALACIOS ESCUDERO**”, PODRÁ OTORGAR EL GRADO DE DOCTORADO A LOS ALUMNOS QUE SATISFAGAN LOS REQUISITOS LEGALES Y HAYAN ACREDITADO EL TOTAL DE LAS ASIGNATURAS DEL PLAN DE ESTUDIOS DE “**DOCTORADO EN FILOSOFÍA Y CIENCIAS HUMANAS**”, QUE OPTEN POR UNA DE LAS ALTERNATIVAS QUE PARA TAL EVENTO PROPORCIONEN LAS NORMAS DE CONTROL ESCOLAR VIGENTES Y EL REGLAMENTO INSTITUCIONAL AUTORIZADO POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE.

**NOVENO.-** EL GRADO DE DOCTORADO QUE OTORQUE Y LOS CERTIFICADOS QUE EXPIDA EL PLANTEL EDUCATIVO “**INSTITUTO AGUSTÍN PALACIOS ESCUDERO**”, RESPECTO AL DOCTORADO AQUÍ RECONOCIDO, DEBERÁN SER PRESENTADOS ANTE EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, PARA QUE EN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO, SEAN AUTENTICADOS Y VALIDADOS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y 159 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

**DÉCIMO.-** EL PLANTEL EDUCATIVO “**INSTITUTO AGUSTÍN PALACIOS ESCUDERO**”, DEBERÁ SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN OPORTUNAMENTE AL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, CUANDO ORGANICE EL EVENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL GRADO DE DOCTORADO CONFORME AL REGLAMENTO INSTITUCIONAL AUTORIZADO, A FIN DE QUE LA AUTORIDAD EDUCATIVA DADO EL CASO, SANCIONE SI LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INCURRE EN ALGUNA FALTA, ASÍ MISMO DESIGNE, SI ASÍ LO CONSIDERA PERTINENTE, UN REPRESENTANTE QUE FUNGIRÁ, EN SU CASO, COMO SINODAL EN DICHA APLICACIÓN.

**DÉCIMO PRIMERO.-** ADEMÁS DE LA CALIDAD ACADÉMICA, EFICIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS, ESTOS HABRÁN DE PRESTARSE DE TAL FORMA QUE OFREZCAN:

I.- SUFICIENCIA, CALIDAD, SEGURIDAD E HIGIENE, FUNCIONALIDAD Y PERTINENCIA DE LAS INSTALACIONES EDUCATIVAS.

II.- INCREMENTO Y OPORTUNA REPOSICIÓN DEL EQUIPAMIENTO, CON REFERENCIA ESPECIAL A LAS DOTACIONES DE LIBROS Y REVISTAS, INSTRUMENTOS, SUSTANCIAS DE LABORATORIO Y TALLERES, ASÍ COMO EQUIPO DE COMPUTACIÓN, DEPORTES Y OTROS RELATIVOS AL PLAN DE ESTUDIOS.

III.- PREVISIÓN DE SERVICIOS DE APOYO Y ORIENTACIÓN A LOS ESTUDIANTES CON RELACIÓN A LOS SERVICIOS DE LA SALUD INTEGRAL, EN PARTICULAR A LA PREVENCIÓN DE LA FARMACODEPENDENCIA, DEL ALCOHOLISMO Y ENFERMEDADES DE CARÁCTER TRANSMISIBLE.

IV.- FINANCIAR Y ORGANIZAR, DIRECTAMENTE O COORDINAR CON INSTITUCIONES Y ORGANISMOS EDUCATIVOS ESTATALES Y MUNICIPALES, CONGRESOS, SEMINARIOS, EXPOSICIONES, EVENTOS CULTURALES Y CONCURSOS DE CARÁCTER EDUCATIVO, CIENTÍFICO, CULTURAL Y ARTÍSTICO.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** EL PLANTEL EDUCATIVO “**INSTITUTO AGUSTÍN PALACIOS ESCUDERO**”, QUEDA OBLIGADO A CONTINUAR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO A AQUELLOS GRUPOS DONDE SUS MIEMBROS DISMINUYAN EL MÍNIMO DE DOCE.

**DÉCIMO TERCERO.-** EL PARTICULAR “PROYECTO SISTÉMICO EN DESARROLLO Y FORMACIÓN HUMANA, A.C.”, A TRAVÉS DEL PLANTEL EDUCATIVO “**INSTITUTO AGUSTÍN PALACIOS ESCUDERO**”, DEBERÁ INFORMAR POR ESCRITO AL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, EN CASO DE LA SUSPENSIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL PLAN DE ESTUDIOS AQUÍ RECONOCIDO, EN UN PLAZO DE 90 DÍAS ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL CICLO ESCOLAR, ASÍ COMO HACER ENTREGA DE LOS ARCHIVOS CORRESPONDIENTES, NO DEJANDO CICLOS, GENERACIONES Y OBLIGACIONES INCONCLUSAS O PENDIENTES POR CONCLUIR.

**DÉCIMO CUARTO.-** EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL QUE AMPARA EL PRESENTE ACUERDO PARA EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL DOCTORADO DENOMINADO “**DOCTORADO EN FILOSOFÍA Y CIENCIAS HUMANAS**”, TIENEN VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA 04 DE AGOSTO DEL 2017.

**DÉCIMO QUINTO.-** EL PRESENTE ACUERDO PODRÁ SER REVOCADO POR LA AUTORIDAD EDUCATIVA EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 76

FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 169 FRACCIÓN III DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, CUANDO EL PLANTEL EDUCATIVO INCURRA EN ALGUNA INFRACCIÓN DE LAS CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 75 Y 77 DE LA LEY GENERAL INDICADA Y 168 DE LA LEY ESTATAL REFERIDA. ASÍ MISMO, CUANDO HAYAN DEJADO DE SATISFACERSE LOS REQUISITOS QUE JUSTIFICAN EL RECONOCIMIENTO, COMO LO MENCIONA EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN XXVIII DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

**DÉCIMO SEXTO.-** LOS ASPECTOS NO PREVISTOS EN EL PRESENTE ACUERDO, LOS RESOLVERÁ LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, CONFORME A DERECHO Y POR MEDIO DE SUS AUTORIDADES COMPETENTES.

### **ARTÍCULO TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** ESTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS 17 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2018.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica.**  
**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.**  
**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE. LIC. PABLO CUARÓN GALINDO. Rúbrica.**

ESTA HOJA NÚMERO 08 FORMA PARTE DEL ACUERDO NÚMERO **SEYD-SUP010/2018**, DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL, OTORGADO A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "**INSTITUTO AGUSTÍN PALACIOS ESCUDERO**", PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL "**PROYECTO SISTÉMICO EN DESARROLLO Y FORMACIÓN HUMANA, A.C.**"; POR PARTE DEL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, RESPECTO DEL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DENOMINADO "**DOCTORADO EN FILOSOFÍA Y CIENCIAS HUMANAS**".

ACUERDO DE RECONOCIMIENTO  
DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DE TIPO SUPERIOR  
"INSTITUTO AGUSTÍN PALACIOS ESCUDERO".

**ACUERDO NÚMERO SEYD-SUP011/2018, QUE EMITE EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADO "LICENCIATURA EN DIRECCIÓN DE NEGOCIOS", QUE IMPARTE EL PLANTEL EDUCATIVO "INSTITUTO AGUSTÍN PALACIOS ESCUDERO", PROPIEDAD DE "PROYECTO SISTÉMICO EN DESARROLLO Y FORMACIÓN HUMANA, A.C.", UBICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.**

LIC. JAVIER CORRAL JURADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, ASISTIDO DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES Y DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, LIC. PABLO CUARÓN GALINDO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 93, 151 Y 153 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 10, 11, 25 FRACCIÓN VII Y 29 FRACCIONES I, II, III, V, X, XV Y XVII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 1, 7, 10, 14 FRACCIÓN IV, 21 SEGUNDO PÁRRAFO, 28, 30, 47, 54, 55, 56 SEGUNDO PÁRRAFO, 57, 58 Y 60 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN II, 6 FRACCIÓN I, 8, 13 FRACCIÓN XXVIII, 25, 28, 31, 96, 97, 98, 104, 105, 106, 120, 121, 122, 123, 124, 125 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULO 7, 8, 9 Y 10 FRACCIONES II Y III DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 1, 2, 3, 16, 17, 18 Y 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR; DICTA EL PRESENTE ACUERDO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

**CONSIDERANDOS**

I.- CON FECHA 06 DE MARZO DE 2017, LA PERSONA MORAL "**PROYECTO SISTÉMICO EN DESARROLLO Y FORMACIÓN HUMANA, A.C.**", POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO EL C. JOSÉ LUIS LARA RAMÍREZ, PRESENTÓ SOLICITUD PARA OBTENER EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADO "**LICENCIATURA EN DIRECCIÓN DE NEGOCIOS**", PARA SER IMPARTIDO EN CICLO TETRAMESTRAL Y MODALIDAD ESCOLARIZADA, A TRAVÉS DEL PLANTEL EDUCATIVO "**INSTITUTO AGUSTÍN PALACIOS ESCUDERO**", UBICADO EN AVENIDA INDEPENDENCIA NÚMERO 5007, COLONIA SANTA ROSA, C.P. 31050, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

II.- QUEDÓ DEBIDAMENTE ACREDITADA LA LEGAL EXISTENCIA DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "**PROYECTO SISTÉMICO EN DESARROLLO Y FORMACIÓN HUMANA, A.C.**", MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 20,334, VOLUMEN 758, DE FECHA 14 DE JULIO DE 2004, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO FRANCISCO DE ASÍS GARCÍA RAMOS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 9, EN EJERCICIO DE FUNCIONES PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA E INSCRITA BAJO EL NÚMERO 25, A FOLIOS 54, DEL LIBRO NÚMERO 88, DE LA SECCIÓN CUARTA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, EL DÍA 18 DE AGOSTO DE 2004.

III.- QUEDÓ DEBIDAMENTE ACREDITADA LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE COMPARECE EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACIÓN EL C. JOSÉ LUIS LARA RAMÍREZ, MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 24,108, VOLUMEN 807, DE FECHA 25 DE MARZO DE 2015, OTORGADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN VALENZUELA BREACH DE CABALLERO, NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 26, EN EJERCICIO DE FUNCIONES PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA E INSCRITA BAJO EL NÚMERO 55, A FOLIOS 110, DEL LIBRO NÚMERO 206, DE LA SECCIÓN CUARTA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, EL DÍA 14 DE MAYO DE 2015.

IV.- EL C. JOSÉ LUIS LARA RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACIÓN DENOMINADA **“PROYECTO SISTÉMICO DE DESARROLLO Y FORMACIÓN HUMANA, A.C.”**, EN FECHA 08 DE JUNIO DE 2017, SOLICITÓ AUTORIZACIÓN PARA QUE EL PLANTEL EDUCATIVO **“INSTITUTO AGUSTÍN PALACIOS ESCUDERO”**, UBICADO EN CALLE NICOLÁS ESTRADA BOCANEGRA NÚMERO 1700, COLONIA SAN FELIPE, C.P. 31050, DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA CAMBIE SU DOMICILIO A LA AVENIDA INDEPENDENCIA 5007, COLONIA SANTA ROSA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES.

V.- SE ACREDITÓ LA OCUPACIÓN LEGAL DEL INMUEBLE UBICADO EN LA AVENIDA INDEPENDENCIA NÚMERO 5007, COLONIA SANTA ROSA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FECHA 05 DE ABRIL DE 2017, CELEBRADO ENTRE **“PROYECTO 21, S.A. DE C.V.”**, A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL EL C. JESÚS IVANOVICH NÚÑEZ MATUS Y **“PROYECTO SISTÉMICO DE DESARROLLO Y FORMACIÓN HUMANA, A.C.”**, REPRESENTADA POR EL C. JOSÉ LUIS LARA RAMÍREZ, EL CUAL FUE RATIFICADO ANTE LA FE DEL LIC. LUIS CALDERÓN DE ANDA, NOTARIO PÚBLICO 10, EN EJERCICIO DE FUNCIONES PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA Y REGISTRADO BAJO ACTA NÚMERO 1348, DEL LIBRO DE REGISTRO DE ACTOS FUERA DE PROTOCOLO NÚMERO 2, EL DÍA 06 DE ABRIL DE 2017.

VI.- MEDIANTE OFICIO NÚMERO 951/2017 DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2017, LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, DICTAMINÓ QUE EL PLAN Y PROGRAMAS DEL TIPO SUPERIOR DENOMINADO **“LICENCIATURA EN DIRECCIÓN DE NEGOCIOS”**, FUERON REVISADOS POR LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (COEPES) Y CUMPLEN CON LOS PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA REGLAMENTACIÓN VIGENTE, RECOMENDANDO LA IMPLEMENTACIÓN.

VII.- DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO NÚMERO 093/2018, DE FECHA 23 DE ENERO DE 2018, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, SE PONE DE MANIFIESTO QUE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA **“INSTITUTO AGUSTÍN PALACIOS ESCUDERO”**, UBICADA EN AVENIDA INDEPENDENCIA NÚMERO 5007, COLONIA SANTA ROSA, C.P. 31050, CUENTA CON

INSTALACIONES EN CONDICIONES HIGIÉNICAS, DE SEGURIDAD Y PEDAGÓGICAS ADECUADAS, SUFICIENTES Y FUNCIONALES PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO EDUCATIVO DE TIPO SUPERIOR, NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE CONTROL ESCOLAR, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 55 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 121 FRACCIÓN II DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

**VIII.- LA PERSONA MORAL “PROYECTO SISTÉMICO EN DESARROLLO Y FORMACIÓN HUMANA, A.C.” Y SU PLANTEL EDUCATIVO “INSTITUTO AGUSTÍN PALACIOS ESCUDERO”, A TRAVÉS DEL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN, EL C. JOSÉ LUIS LARA RAMÍREZ, SE HAN OBLIGADO A CONSTITUIR EN EL PLANTEL EDUCATIVO EL COMITÉ DE SEGURIDAD ESCOLAR, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 4 DE SEPTIEMBRE DE 1986.**

**IX.- LA PERSONA MORAL “PROYECTO SISTÉMICO EN DESARROLLO Y FORMACIÓN HUMANA, A.C.” Y SU PLANTEL EDUCATIVO “INSTITUTO AGUSTÍN PALACIOS ESCUDERO”, ASUMEN EL COMPROMISO DE QUE EL PERSONAL DIRECTIVO Y DOCENTE DEL PLANTEL, AJUSTARÁN SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS A DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.**

**X.- DE CONFORMIDAD CON LA DOCUMENTACIÓN INTEGRADA EN EL EXPEDIENTE, EL PARTICULAR CUENTA CON EL PERSONAL QUE ACREDITA LA PREPARACIÓN ADECUADA PARA IMPARTIR LAS ASIGNATURAS DEL PLAN QUE TIENE A SU CARGO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 21 SEGUNDO PÁRRAFO Y 55 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 121 FRACCIÓN I DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.**

**XI.- EL EXPEDIENTE RELATIVO HA SIDO REVISADO Y APROBADO POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y POR LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR AMBAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE.**

POR LO ANTERIOR, HE TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.- SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS AL PLAN Y PROGRAMAS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADO “LICENCIATURA EN DIRECCIÓN DE NEGOCIOS”, QUE SE IMPARTE EN CICLO TETRAESTRAL, MODALIDAD ESCOLARIZADA, A TRAVÉS DEL PLANTEL EDUCATIVO “INSTITUTO AGUSTÍN PALACIOS ESCUDERO”, PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL “PROYECTO SISTÉMICO EN DESARROLLO Y FORMACIÓN HUMANA, A.C.”, EN EL DOMICILIO UBICADO EN AVENIDA INDEPENDENCIA NÚMERO 5007, COLONIA SANTA ROSA, C.P. 31050 EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.**

**SEGUNDO.-** POR EL RECONOCIMIENTO ANTERIOR EL PARTICULAR “**PROYECTO SISTÉMICO EN DESARROLLO Y FORMACIÓN HUMANA, A.C.**”, POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN EL C. JOSÉ LUIS LARA RAMÍREZ Y EL PLANTEL EDUCATIVO “**INSTITUTO AGUSTÍN PALACIOS ESCUDERO**”, QUEDAN OBLIGADOS A:

**I.-** SUJETARSE A LA APLICACIÓN DEL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, RECONOCIÓ POR DETERMINARLOS PROCEDENTES.

**II.-** FACILITAR Y COLABORAR EN LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE REALICE Y ORDENE.

**III.-** AJUSTAR A LA APROBACIÓN PREVIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN, RESPECTO DEL PLANTEL EDUCATIVO, CUALQUIER MODIFICACIÓN O CAMBIO RELACIONADO CON SU DENOMINACIÓN, TURNO DE TRABAJO, MODALIDAD, ACTUALIZACIÓN Y CAMBIO DE PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS, ASÍ COMO ORGANIZACIÓN DEL ALUMNADO Y PERSONAL DIRECTIVO, DOCENTE Y TÉCNICO; EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 57 Y 58 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 124 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

**IV.-** OBTENER UN NUEVO RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, EN EL CASO DE QUE EL PLANTEL EDUCATIVO CAMBIE DE DOMICILIO, ESTABLEZCA UNA EXTENSIÓN O APLIQUE UN NUEVO PLAN DE ESTUDIOS, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 55 FRACCIÓN II Y 57 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, 16 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y 120 SEGUNDO PÁRRAFO, 124 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

**V.-** PROPORCIONAR UN MÍNIMO DEL OCHO POR CIENTO DE BECAS DEL TOTAL DE LA MATRÍCULA DEL PERÍODO ESCOLAR EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 57 FRACCIÓN III DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 124 FRACCIÓN III DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, Y DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE.

**VI.-** AJUSTAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS AL CALENDARIO ESCOLAR QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, DETERMINE VIGENTE PARA CADA CICLO ESCOLAR, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 124 FRACCIÓN II DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

**VII.-** ENTREGAR OPORTUNAMENTE POR CADA PLAN DE ESTUDIOS LA INFORMACIÓN DE INICIO Y TÉRMINO DE CADA TETRAMESTRE DEL CONTROL ESCOLAR ANTE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR Y EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE; EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 105 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

**VIII.-** CONTAR CON MOBILIARIO, MATERIAL DIDÁCTICO, BIBLIOGRÁFICO, EQUIPO GENERAL Y DE CÓMPUTO CON CONEXIÓN A INTERNET NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE CONTROL ESCOLAR.

**TERCERO.-** EL PLANTEL EDUCATIVO DEBERÁ FORMAR PARTE DEL “CONSEJO ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR”, EN ATENCIÓN A SUS FUNCIONES Y REQUERIMIENTOS DE PARTICIPACIÓN A TRAVÉS DEL PLAN ESTATAL INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (PEIDES), EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 106 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

**CUARTO.-** EL PLANTEL EDUCATIVO DEBERÁ MENCIONAR EN LA DOCUMENTACIÓN QUE EXPIDA Y PUBLICIDAD QUE HAGA, SU CALIDAD DE INCORPORADA AL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, FECHA Y NÚMERO DE ESTE ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS QUE LE OTORGA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 TERCER PÁRRAFO Y 56 CUARTO PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 123 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

**QUINTO.-** EL PRESENTE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS ES PARA EFECTOS EMINENTEMENTE EDUCATIVOS, POR LO QUE EL PARTICULAR PRESTADOR DEL SERVICIO “**PROYECTO SISTÉMICO EN DESARROLLO Y FORMACIÓN HUMANA, A.C.**” Y EL PLANTEL EDUCATIVO “**INSTITUTO AGUSTÍN PALACIOS ESCUDERO**”, QUEDAN OBLIGADOS A OBTENER DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES TODOS LOS PERMISOS, DICTÁMENES Y LICENCIAS QUE PROCEDAN CONFORME A LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES Y SUS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS.

**SEXTO.-** EL PARTICULAR PRESTADOR DEL SERVICIO EDUCATIVO “**PROYECTO SISTÉMICO EN DESARROLLO Y FORMACIÓN HUMANA, A.C.**” Y EL PLANTEL EDUCATIVO “**INSTITUTO AGUSTÍN PALACIOS ESCUDERO**”, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 6 MESES, DEBERÁN REGISTRAR EL PLAN DE ESTUDIOS OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO, ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, CON LA FINALIDAD DE QUE SUS EGRESADOS PUEDAN OBTENER LA CÉDULA PROFESIONAL.

**SÉPTIMO.-** EL PARTICULAR “**PROYECTO SISTÉMICO EN DESARROLLO Y FORMACIÓN HUMANA, A.C.**” PERSONA MORAL PROPIETARIA DEL PLANTEL EDUCATIVO “**INSTITUTO AGUSTÍN PALACIOS ESCUDERO**”, POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN EL C. JOSÉ LUIS LARA RAMÍREZ, DEBERÁ PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, EL REGLAMENTO ACADÉMICO INTERNO PARA SOMETERLO A SU APROBACIÓN DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA OBTENCIÓN DEL RECONOCIMIENTO Y EN CASO DE MODIFICACIONES 30 DÍAS ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL CICLO ESCOLAR.

**OCTAVO.-** LOS ALUMNOS DE LA “**LICENCIATURA EN DIRECCIÓN DE NEGOCIOS**”, QUE IMPARTA EL PLANTEL EDUCATIVO “**INSTITUTO AGUSTÍN PALACIOS ESCUDERO**”, DEBERÁN CUMPLIR CON EL SERVICIO SOCIAL, EN LOS TÉRMINOS DE EL PLAN Y PROGRAMAS DE

ESTUDIO, ASÍ COMO EN LO DISPUESTO POR EL CAPÍTULO NOVENO DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL QUE NO SERÁ MENOR DE SEIS MESES, NI MAYOR DE UN AÑO. PARA QUE LOS ALUMNOS REALICEN SU SERVICIO SOCIAL, DEBERÁN HABER CURSADO AL MENOS EL SETENTA POR CIENTO DE LAS ASIGNATURAS O CRÉDITOS DEL PLAN DE ESTUDIOS RECONOCIDOS.

**NOVENO.-** EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS Y CUMPLIENDO LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 93 FRACCIÓN XXX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 159 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, 9 Y 10 DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL PLANTEL EDUCATIVO “**INSTITUTO AGUSTÍN PALACIOS ESCUDERO**”, PODRÁ OTORGAR TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIATURA A LOS ALUMNOS QUE SATISFAGAN LOS REQUISITOS LEGALES Y HAYAN ACREDITADO EL TOTAL DE LAS ASIGNATURAS DEL PLAN DE ESTUDIOS DE “**LICENCIATURA EN DIRECCIÓN DE NEGOCIOS**”, QUE OPTEN POR UNA DE LAS ALTERNATIVAS QUE PARA TAL EVENTO PROPORCIONEN LAS NORMAS DE CONTROL ESCOLAR VIGENTES Y EL REGLAMENTO INSTITUCIONAL AUTORIZADO POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE.

**DÉCIMO.-** LOS TÍTULOS QUE OTORQUE Y LOS CERTIFICADOS QUE EXPIDA EL PLANTEL EDUCATIVO “**INSTITUTO AGUSTÍN PALACIOS ESCUDERO**”, RESPECTO DE LA LICENCIATURA AQUÍ RECONOCIDA, DEBERÁN SER PRESENTADOS ANTE EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, PARA QUE EN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO, SEAN AUTENTICADOS Y VALIDADOS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y 159 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

**DÉCIMO PRIMERO.-** EL PLANTEL EDUCATIVO “**INSTITUTO AGUSTÍN PALACIOS ESCUDERO**”, DEBERÁ SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN OPORTUNAMENTE AL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, CUANDO ORGANICE EL EVENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL TÍTULO CONFORME AL REGLAMENTO INSTITUCIONAL AUTORIZADO, A FIN DE QUE LA AUTORIDAD EDUCATIVA DADO EL CASO SANCIONE SI LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INCURRE EN ALGUNA FALTA, ASÍ MISMO DESIGNE, SI ASÍ LO CONSIDERA PERTINENTE, UN REPRESENTANTE QUE FUNGIRÁ, EN SU CASO, COMO SINODAL EN DICHA APLICACIÓN.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** ADEMÁS DE LA CALIDAD ACADÉMICA, EFICIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS, ESTOS HABRÁN DE PRESTARSE DE TAL FORMA QUE OFREZCAN:

I.- SUFICIENCIA, CALIDAD, SEGURIDAD E HIGIENE, FUNCIONALIDAD Y PERTINENCIA DE LAS INSTALACIONES EDUCATIVAS.

II.- INCREMENTO Y OPORTUNA REPOSICIÓN DEL EQUIPAMIENTO, CON REFERENCIA ESPECIAL A LAS DOTACIONES DE LIBROS Y REVISTAS, INSTRUMENTOS, SUSTANCIAS DE

LABORATORIO Y TALLERES, ASÍ COMO EQUIPO DE COMPUTACIÓN, DEPORTES Y OTROS RELATIVOS AL PLAN DE ESTUDIOS.

**III.-** PREVISIÓN DE SERVICIOS DE APOYO Y ORIENTACIÓN A LOS ESTUDIANTES CON RELACIÓN A LOS SERVICIOS DE LA SALUD INTEGRAL, EN PARTICULAR A LA PREVENCIÓN DE LA FARMACODEPENDENCIA, DEL ALCOHOLISMO Y ENFERMEDADES DE CARÁCTER TRANSMISIBLE.

**IV.-** FINANCIAR Y ORGANIZAR, DIRECTAMENTE O COORDINAR CON INSTITUCIONES Y ORGANISMOS EDUCATIVOS ESTATALES Y MUNICIPALES, CONGRESOS, SEMINARIOS, EXPOSICIONES, EVENTOS CULTURALES Y CONCURSOS DE CARÁCTER EDUCATIVO, CIENTÍFICO, CULTURAL Y ARTÍSTICO.

**DÉCIMO TERCERO.-** EL PLANTEL EDUCATIVO “**INSTITUTO AGUSTÍN PALACIOS ESCUDERO**”, QUEDA OBLIGADO A CONTINUAR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO A AQUELLOS GRUPOS DONDE SUS MIEMBROS DISMINUYAN EL MÍNIMO DE DOCE.

**DÉCIMO CUARTO.-** EL PARTICULAR “**PROYECTO SISTÉMICO EN DESARROLLO Y FORMACIÓN HUMANA, A.C.**”, A TRAVÉS DEL PLANTEL EDUCATIVO “**INSTITUTO AGUSTÍN PALACIOS ESCUDERO**”, DEBERÁ INFORMAR POR ESCRITO AL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, EN CASO DE LA SUSPENSIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL PLAN DE ESTUDIOS AQUÍ RECONOCIDO, EN UN PLAZO DE 90 DÍAS ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL CICLO ESCOLAR, ASÍ COMO HACER ENTREGA DE LOS ARCHIVOS CORRESPONDIENTES, NO DEJANDO CICLOS, GENERACIONES Y OBLIGACIONES INCONCLUSAS O PENDIENTES POR CONCLUIR.

**DÉCIMO QUINTO.-** EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL QUE AMPARA EL PRESENTE ACUERDO PARA EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADO “**LICENCIATURA EN DIRECCIÓN DE NEGOCIOS**”, TIENEN VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA 18 DE OCTUBRE DEL 2017.

**DÉCIMO SEXTO.-** EL PRESENTE ACUERDO PODRÁ SER REVOCADO POR LA AUTORIDAD EDUCATIVA, EN TÉRMINOS DE DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 76 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 169 FRACCIÓN III DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, CUANDO EL PLANTEL EDUCATIVO INCURRA EN ALGUNA INFRACCIÓN DE LAS CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 75 Y 77 DE LA LEY GENERAL INDICADA Y 168 DE LA LEY ESTATAL REFERIDA. ASÍ MISMO, CUANDO HAYAN DEJADO DE SATISFACERSE LOS REQUISITOS QUE JUSTIFICAN EL RECONOCIMIENTO, COMO LO MENCIONA EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN XXVIII DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

**DÉCIMO SÉPTIMO.-** LOS ASPECTOS NO PREVISTOS EN EL PRESENTE ACUERDO, LOS RESOLVERÁ LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, CONFORME A DERECHO Y POR MEDIO DE SUS AUTORIDADES COMPETENTES.

## ARTÍCULO TRANSITORIO

**ÚNICO.-** ESTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS 17 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2018.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica.**  
**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.**  
**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE. LIC. PABLO CUARÓN GALINDO. Rúbrica.**

ESTA HOJA NÚMERO 08 FORMA PARTE DEL ACUERDO NÚMERO SEYD-SUP011/2018, DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL, OTORGADO A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "INSTITUTO AGUSTÍN PALACIOS ESCUDERO", PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL "PROYECTO SISTÉMICO EN DESARROLLO Y FORMACIÓN HUMANA, A.C.", POR PARTE DEL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, RESPECTO DEL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DENOMINADO "LICENCIATURA EN DIRECCIÓN DE NEGOCIOS".

ACUERDO MODIFICATORIO  
MAESTRÍA EN DESARROLLO HUMANO Y VALORES  
"INSTITUTO AGUSTÍN PALACIOS ESCUDERO".

**ACUERDO MODIFICATORIO SEYD-MOD019/2018**

SE MODIFICA EL ACUERDO NÚMERO SEC-012/2006, DE FECHA 04 DE ENERO DE 2007, EL CUAL FUE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 20 DE ENERO DE 2007, EMITIDO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGÓ RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL MAESTRÍA DENOMINADO "MAESTRÍA EN DESARROLLO HUMANO Y VALORES", QUE IMPARTE EL PLANTEL EDUCATIVO "INSTITUTO AGUSTÍN PALACIOS ESCUDERO", PROPIEDAD DE "PROYECTO SISTÉMICO EN DESARROLLO Y FORMACIÓN HUMANA, A.C.", UBICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

LIC. JAVIER CORRAL JURADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, ASISTIDO DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES Y DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, LIC. PABLO CUARÓN GALINDO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 93, 151 Y 153 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 10, 11, 25 FRACCIÓN VII Y 29 FRACCIONES I, II, III, V, X, XV Y XVII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 2º FRACCIÓN II, 6º FRACCIÓN I, 8, 13 FRACCIÓN XXVIII, 25, 28, 31, 96, 97, 98, 104, 105, 106, 120, 121, 122, 123, 124, 125 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULOS 1º, 7º, 10, 14 FRACCIÓN IV, 21 SEGUNDO PÁRRAFO, 28, 30, 47, 54, 55, 56 SEGUNDO PÁRRAFO, 57, 58 Y 60 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULO 7º, 8º, 9º Y 10 FRACCIONES II Y III DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 1º, 2º, 3º, 16, 17, 18 Y 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, Y

**CONSIDERANDO**

I.- EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 06, PUBLICADO EL DÍA 20 DE ENERO DE 2007, SE PUBLICÓ EL ACUERDO SEC-012/2006, DE FECHA 04 DE ENERO DE 2007, MEDIANTE EL CUAL SE OTORGÓ RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL MAESTRÍA DENOMINADO "MAESTRÍA EN DESARROLLO HUMANO Y VALORES", QUE IMPARTE EL PLANTEL EDUCATIVO "INSTITUTO AGUSTÍN PALACIOS ESCUDERO", PROPIEDAD DE "PROYECTO SISTÉMICO EN DESARROLLO Y FORMACIÓN HUMANA, A.C.", UBICADO EN AVENIDA INDEPENDENCIA NÚMERO 5007, COLONIA SANTA ROSA, C.P. 31050, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

II.- EL C. JOSÉ LUIS LARA RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACIÓN DENOMINADA "PROYECTO SISTÉMICO EN DESARROLLO

**Y FORMACIÓN HUMANA, A.C.”**, EN FECHA 08 DE JUNIO DE 2017, SOLICITÓ AUTORIZACIÓN PARA QUE EL PLANTEL EDUCATIVO INSTITUTO AGUSTÍN PALACIOS ESCUDERO, UBICADO EN CALLE NICOLÁS ESTRADA BOCANEGRA NÚMERO 1700, COLONIA SAN FELIPE, CAMBIE SU DOMICILIO A LA AVENIDA INDEPENDENCIA 5007, C.P. 31050 COLONIA SANTA ROSA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES.

III.- QUEDÓ DEBIDAMENTE ACREDITADA LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE COMPARECE EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN, MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 24,108, VOLUMEN 807, DE FECHA 25 DE MARZO DE 2015, OTORGADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN VALENZUELA BREACH DE CABALLERO, NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 26, EN EJERCICIO DE FUNCIONES PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA E INSCRITA BAJO EL NÚMERO 55, A FOLIOS 110, DEL LIBRO NÚMERO 206, DE LA SECCIÓN CUARTA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, EL DÍA 14 DE MAYO DE 2015.

IV.- SE ACREDITÓ LA OCUPACIÓN LEGAL DEL INMUEBLE UBICADO EN LA AVENIDA INDEPENDENCIA NÚMERO 5007, COLONIA SANTA ROSA, CP.P 31050 EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FECHA 05 DE ABRIL DE 2017, CELEBRADO ENTRE “PROYECTO 21, S.A. DE C.V.”, A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL, EL C. JESÚS IVANOVICH NÚÑEZ MATUS Y “PROYECTO SISTÉMICO EN DESARROLLO Y FORMACIÓN HUMANA, A.C.”, REPRESENTADA POR EL C. JOSÉ LUIS LARA RAMÍREZ, RATIFICADO ANTE LA FE DEL LIC. LUIS CALDERÓN DE ANDA, NOTARIO PÚBLICO 10, EN EJERCICIO DE FUNCIONES PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, Y REGISTRADO BAJO EL ACTA NÚMERO 1348, DEL LIBRO DE REGISTRO DE ACTOS FUERA DE PROTOCOLO NÚMERO 2, EL DÍA 06 DE ABRIL DE 2017.

V.- DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO NÚMERO 093/2018, DE FECHA 23 DE ENERO DE 2018, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, SE DESPRENDE QUE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “**INSTITUTO AGUSTÍN PALACIOS ESCUDERO**”, UBICADA EN AVENIDA INDEPENDENCIA NÚMERO 5007, COLONIA SANTA ROSA, C.P. 31050 CUENTA CON INSTALACIONES EN CONDICIONES HIGIÉNICAS, DE SEGURIDAD Y PEDAGÓGICAS ADECUADAS, SUFICIENTES Y FUNCIONALES PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO EDUCATIVO DE TIPO SUPERIOR, NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE CONTROL ESCOLAR, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 55 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 121 FRACCIÓN II DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

VI.- LA PETICIÓN REALIZADA POR EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN, FUE ANALIZADA POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE Y ÉSTE DETERMINÓ QUE EL CAMBIO DE DOMICILIO, NO MODIFICA O AFECTA CICLO, MODALIDAD, PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO.

POR LO ANTERIOR, HE TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** SE MODIFICA EL PUNTO PRIMERO DEL ACUERDO NÚMERO SEC-012/2006, QUE A LA LETRA DICE:

*“PRIMERO.- SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL A LOS ESTUDIOS DE TIPO SUPERIOR, NIVEL MAESTRÍA, QUE IMPARTE EL PLANTEL DENOMINADO “INSTITUTO AGUSTÍN PALACIOS ESCUDERO”, PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA “PROYECTO SISTÉMICO EN DESARROLLO Y FORMACIÓN HUMANA, A.C.”, ESPECÍFICAMENTE A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE LA “MAESTRÍA EN DESARROLLO HUMANO Y VALORES”, QUE SE IMPARTE EN TURNO MIXTO, CON ALUMNADO MIXTO, EN CICLOS SEMESTRALES, EN EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE NICOLÁS ESTRADA BOCANEGRA NO. 1700, COLONIA SAN FELIPE, DE CIUDAD CHIHUAHUA”*

PARA QUEDAR REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

**“PRIMERO.- SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL A LOS ESTUDIOS DE TIPO SUPERIOR, NIVEL MAESTRÍA, QUE IMPARTE EL PLANTEL DENOMINADO “INSTITUTO AGUSTÍN PALACIOS ESCUDERO”, PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA “PROYECTO SISTÉMICO EN DESARROLLO Y FORMACIÓN HUMANA, A.C.”, ESPECÍFICAMENTE A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE LA “MAESTRÍA EN DESARROLLO HUMANO Y VALORES”, QUE SE IMPARTE EN TURNO MIXTO, CON ALUMNADO MIXTO, EN CICLOS SEMESTRALES, EN EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE INDEPENDENCIA NÚMERO 5007, COLONIA SANTA ROSA, C.P. 31050 EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA”**

**SEGUNDO.-** SE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO DEL PLANTEL “INSTITUTO AGUSTÍN PALACIOS ESCUDERO”, PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL “PROYECTO SISTÉMICO EN DESARROLLO Y FORMACIÓN HUMANA, A.C.” PARA UBICARSE EN CALLE

INDEPENDENCIA NÚMERO 5007, COLONIA SANTA ROSA, C.P. 31050 EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

### **ARTÍCULO TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** ESTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS QUE EN EL MISMO SE SEÑALAN Y DEJANDO SUBSISTENTES LAS DISPOSICIONES AL ACUERDO MODIFICADO.

POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE, Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS 17 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2018.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica.**  
**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.**  
**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE. LIC. PABLO CUARÓN GALINDO. Rúbrica.**

ESTA HOJA NÚMERO **04** FORMA PARTE DEL PRESENTE ACUERDO MODIFICATORIO **SEYD-MOD019/2018**, POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN LOS CONSIDERANDOS X, XI, XII Y XIII; Y MODIFICA EL PUNTO PRIMERO DEL ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL NÚMERO SEC-012/2006, DE FECHA 04 DE ENERO DE 2007, EL CUAL FUE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 20 DE ENERO DE 2007, EMITIDO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

ACUERDO MODIFICATORIO  
ESPECIALIDAD EN PSICOTERAPIA BREVE  
"INSTITUTO AGUSTÍN PALACIOS ESCUDERO".

### **ACUERDO MODIFICATORIO SEYD-MOD020/2018**

SE MODIFICA EL ACUERDO NÚMERO SECyD-016/2012, DE FECHA 16 DE ENERO DE 2012, EL CUAL FUE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 07 DE MARZO DE 2012, EMITIDO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGÓ RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL ESPECIALIDAD DENOMINADO "ESPECIALIDAD EN PSICOTERAPIA BREVE", QUE IMPARTE EL PLANTEL EDUCATIVO "INSTITUTO AGUSTÍN PALACIOS ESCUDERO", PROPIEDAD DE "PROYECTO SISTÉMICO EN DESARROLLO Y FORMACIÓN HUMANA, A.C.", UBICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

LIC. JAVIER CORRAL JURADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, ASISTIDO DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, MTR. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES Y DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, LIC. PABLO CUARÓN GALINDO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 93, 151 Y 153 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 10, 11, 25 FRACCIÓN VII Y 29 FRACCIONES I, II, III, V, X, XV Y XVII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 2º FRACCIÓN II, 6º FRACCIÓN I, 8, 13 FRACCIÓN XXVIII, 25, 28, 31, 96, 97, 98, 104, 105, 106, 120, 121, 122, 123, 124, 125 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULOS 1º, 7º, 10, 14 FRACCIÓN IV, 21 SEGUNDO PÁRRAFO, 28, 30, 47, 54, 55, 56 SEGUNDO PÁRRAFO, 57, 58 Y 60 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULO 7º, 8º, 9º Y 10 FRACCIONES II Y III DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 1º, 2º, 3º, 16, 17, 18 Y 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, Y

### **CONSIDERANDO**

I.- EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 19, PUBLICADO EL DÍA 07 DE MARZO DE 2012, SE PUBLICÓ EL ACUERDO SECyD-016/2012, DE FECHA 16 DE ENERO DE 2012, MEDIANTE EL CUAL SE OTORGÓ RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL ESPECIALIDAD DENOMINADO "ESPECIALIDAD EN PSICOTERAPIA BREVE", QUE IMPARTE EL PLANTEL EDUCATIVO "INSTITUTO AGUSTÍN PALACIOS ESCUDERO", PROPIEDAD DE "PROYECTO SISTÉMICO EN DESARROLLO Y FORMACIÓN HUMANA, A.C.", UBICADO EN LA AVENIDA INDEPENDENCIA NÚMERO 5700, COLONIA SANTA ROSA, C.P. 31050, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

II.- EL C. JOSÉ LUIS LARA RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACIÓN DENOMINADA "PROYECTO SISTÉMICO EN DESARROLLO Y FORMACIÓN HUMANA, A.C.", EN FECHA 08 DE JUNIO DE 2017, SOLICITÓ

AUTORIZACIÓN PARA QUE EL PLANTEL EDUCATIVO **INSTITUTO AGUSTÍN PALACIOS ESCUDERO**, CON DOMICILIO EN CALLE NICOLÁS ESTRADA BOCANEGRA NÚMERO 1700, COLONIA SAN FELIPE, C.P. 31202, CAMBIE SU DOMICILIO A LA AVENIDA INDEPENDENCIA 5007, COLONIA SANTA ROSA, C.P. 31050 EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES.

III.- QUEDÓ DEBIDAMENTE ACREDITADA LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE COMPARECE EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN, MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 24,108, VOLUMEN 807, DE FECHA 25 DE MARZO DE 2015, OTORGADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN VALENZUELA BREACH DE CABALLERO, NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 26, EN EJERCICIO DE FUNCIONES PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, E INSCRITA BAJO EL NÚMERO 55, A FOLIOS 110, DEL LIBRO NÚMERO 206, DE LA SECCIÓN CUARTA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, EL DÍA 14 DE MAYO DE 2015.

IV.- SE ACREDITÓ LA OCUPACIÓN LEGAL DEL INMUEBLE UBICADO EN LA AVENIDA INDEPENDENCIA NÚMERO 5007, COLONIA SANTA ROSA, C.P. 31050 EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FECHA 05 DE ABRIL DE 2017, CELEBRADO ENTRE “PROYECTO 21, S.A. DE C.V.”, A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL EL C. JESÚS IVANOVICH NÚÑEZ MATUS Y “PROYECTO SISTÉMICO DE DESARROLLO Y FORMACIÓN HUMANA, A.C.”, REPRESENTADA POR EL C. JOSÉ LUIS LARA RAMÍREZ, EL CUAL FUE RATIFICADO ANTE LA FE DEL LIC. LUIS CALDERÓN DE ANDA, NOTARIO PÚBLICO 10, EN EJERCICIO DE FUNCIONES PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA Y REGISTRADO BAJO EL ACTA NÚMERO 1348, DEL LIBRO DE REGISTRO DE ACTOS FUERA DE PROTOCOLO NÚMERO 2, EL DÍA 06 DE ABRIL DE 2017.

V.- DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO NÚMERO 093/2018, DE FECHA 23 DE ENERO DE 2018, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, SE DESPRENDE QUE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “**INSTITUTO AGUSTÍN PALACIOS ESCUDERO**”, UBICADA EN AVENIDA INDEPENDENCIA NÚMERO 5007, COLONIA SANTA ROSA, C.P. 31050, CUENTA CON INSTALACIONES EN CONDICIONES HIGIÉNICAS, DE SEGURIDAD Y PEDAGÓGICAS ADECUADAS, SUFICIENTES Y FUNCIONALES PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO EDUCATIVO DE TIPO SUPERIOR, NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE CONTROL ESCOLAR, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 55 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 121 FRACCIÓN II DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

VI.- LA PETICIÓN REALIZADA POR EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN, FUE ANALIZADA POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE Y ÉSTE DETERMINÓ QUE EL CAMBIO DE

DOMICILIO, NO MODIFICA O AFECTA CICLO, MODALIDAD, PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO.

POR LO ANTERIOR, HE TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** SE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO DEL PLANTEL "INSTITUTO AGUSTÍN PALACIOS ESCUDERO", PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL "PROYECTO SISTÉMICO EN DESARROLLO Y FORMACIÓN HUMANA, A.C." PARA UBICARSE EN CALLE INDEPENDENCIA NÚMERO 5007, COLONIA SANTA ROSA, C.P. 31050 EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

**SEGUNDO.-** SE MODIFICA EL PUNTO PRIMERO DEL ACUERDO NÚMERO SECyD-016/2012, QUE A LA LETRA DICE:

*"PRIMERO.- SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL ESPECIALIDAD DENOMINADOS: "ESPECIALIDAD EN PSICOTERAPIA BREVE", QUE SE IMPARTE EN CICLOS SEMESTRALES, MODALIDAD MIXTA, A TRAVÉS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "INSTITUTO AGUSTÍN PALACIOS ESCUDERO", PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL "PROYECTO SISTÉMICO EN DESARROLLO Y FORMACIÓN HUMANA, A.C.", EN EL DOMICILIO UBICADO EN CALLE NICOLÁS ESTRADA BOCANEGRA NÚMERO 1700, COLONIA SAN FELIPE, C.P. 31202, EN CIUDAD CHIHUAHUA, CHIHUAHUA"*

PARA QUEDAR REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

**PRIMERO.-** SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL ESPECIALIDAD, DENOMINADOS: "ESPECIALIDAD EN PSICOTERAPIA BREVE", QUE SE IMPARTE EN CICLOS SEMESTRALES, MODALIDAD MIXTA, A TRAVÉS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "INSTITUTO AGUSTÍN PALACIOS ESCUDERO", PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL "PROYECTO SISTÉMICO EN DESARROLLO Y FORMACIÓN HUMANA, A.C.", EN EL DOMICILIO UBICADO EN CALLE **INDEPENDENCIA NÚMERO 5007, COLONIA SANTA ROSA, C.P. 31050 EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.**

## ARTÍCULO TRANSITORIO

**ÚNICO.-** ESTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS QUE EN EL MISMO SE SEÑALAN Y DEJANDO SUBSISTENTES LAS DISPOSICIONES RELATIVAS AL ACUERDO SECyD-016/2012.

POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE, Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS 17 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2018.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica.**  
**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.**  
**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE. LIC. PABLO CUARÓN GALINDO. Rúbrica.**

ESTA HOJA NÚMERO 04 FORMA PARTE DEL PRESENTE ACUERDO MODIFICATORIO **SEYD-MOD020/2018**, POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN LOS CONSIDERANDOS XII, XIII, XIV Y XV; Y MODIFICA EL PUNTO PRIMERO DEL ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL NÚMERO SECyD-016/2012, DE FECHA 16 DE ENERO DE 2012, EL CUAL FUE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 07 DE MARZO DE 2012, EMITIDO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

ACUERDO MODIFICATORIO  
MAESTRÍA EN PSICOTERAPIA BREVE  
"INSTITUTO AGUSTÍN PALACIOS ESCUDERO".

**ACUERDO MODIFICATORIO SEYD-MOD021/2018**

SE MODIFICA EL ACUERDO NÚMERO SECyD-028/2016, DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2016, EL CUAL FUE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 13 DE JULIO DE 2016, EMITIDO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGÓ RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL MAESTRÍA DENOMINADO "MAESTRÍA EN PSICOTERAPIA BREVE", QUE IMPARTE EL PLANTEL EDUCATIVO "INSTITUTO AGUSTÍN PALACIOS ESCUDERO", PROPIEDAD DE "PROYECTO SISTÉMICO EN DESARROLLO Y FORMACIÓN HUMANA, A.C.", UBICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

LIC. JAVIER CORRAL JURADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, ASISTIDO DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, MTR. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES Y DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, LIC. PABLO CUARÓN GALINDO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 93, 151 Y 153 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 10, 11, 25 FRACCIÓN VII Y 29 FRACCIONES I, II, III, V, X, XV Y XVII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 2º FRACCIÓN II, 6º FRACCIÓN I, 8, 13 FRACCIÓN XXVIII, 25, 28, 31, 96, 97, 98, 104, 105, 106, 120, 121, 122, 123, 124, 125 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULOS 1º, 7º, 10, 14 FRACCIÓN IV, 21 SEGUNDO PÁRRAFO, 28, 30, 47, 54, 55, 56 SEGUNDO PÁRRAFO, 57, 58 Y 60 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULO 7º, 8º, 9º Y 10 FRACCIONES II Y III DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 1º, 2º, 3º, 16, 17, 18 Y 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, Y

**CONSIDERANDO**

I.- EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 56, PUBLICADO EL DÍA 13 DE JULIO DE 2016, SE PUBLICÓ EL ACUERDO SECyD-028/2016, DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2016, MEDIANTE EL CUAL SE OTORGÓ RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL MAESTRÍA DENOMINADO "MAESTRÍA EN PSICOTERAPIA BREVE", QUE IMPARTE EL PLANTEL EDUCATIVO "INSTITUTO AGUSTÍN PALACIOS ESCUDERO", PROPIEDAD DE "PROYECTO SISTÉMICO EN DESARROLLO Y FORMACIÓN HUMANA, A.C.", UBICADO EN LA AVENIDA INDEPENDENCIA NÚMERO 5007, COLONIA SANTA ROSA, C.P. 31050, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

II.- EL C. JOSÉ LUIS LARA RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACIÓN DENOMINADA "PROYECTO SISTÉMICO EN DESARROLLO Y FORMACIÓN HUMANA, A.C.", EN FECHA 08 DE JUNIO DE 2017, SOLICITÓ AUTORIZACIÓN PARA QUE EL PLANTEL EDUCATIVO INSTITUTO AGUSTÍN PALACIOS

ESCUADERO UBICADO EN CALLE NICOLÁS ESTRADA BOCANEGRA NÚMERO 1700, COLONIA SAN FELIPE, C.P. 31202, CAMBIE SU DOMICILIO A LA AVENIDA INDEPENDENCIA NÚMERO 5007, C.P. 31050 COLONIA SANTA ROSA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES.

III.- QUEDÓ DEBIDAMENTE ACREDITADA LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE COMPARECE EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN, MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 24,108, VOLUMEN 807, DE FECHA 25 DE MARZO DE 2015, OTORGADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN VALENZUELA BREACH DE CABALLERO, NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 26, EN EJERCICIO DE FUNCIONES PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA E INSCRITA BAJO EL NÚMERO 55, A FOLIOS 110, DEL LIBRO NÚMERO 206, DE LA SECCIÓN CUARTA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, EL DÍA 14 DE MAYO DE 2015.

IV.- SE ACREDITÓ LA OCUPACIÓN LEGAL DEL INMUEBLE UBICADO EN LA AVENIDA INDEPENDENCIA NÚMERO 5007, COLONIA SANTA ROSA, C.P. 31050 EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FECHA 05 DE ABRIL DE 2017, CELEBRADO ENTRE "PROYECTO 21, S.A. DE C.V.", A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL EL C. JESÚS IVANOVICH NÚÑEZ MATUS Y "PROYECTO SISTÉMICO EN DESARROLLO Y FORMACIÓN HUMANA, A.C.", REPRESENTADA POR EL C. JOSÉ LUIS LARA RAMÍREZ, EL CUAL FUE RATIFICADO ANTE LA FE DEL LIC. LUIS CALDERÓN DE ANDA, NOTARIO PÚBLICO 10, EN EJERCICIO DE FUNCIONES PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, Y REGISTRADO BAJO EL ACTA NÚMERO 1348, DEL LIBRO DE REGISTRO DE ACTOS FUERA DE PROTOCOLO NÚMERO 2, EL DÍA 06 DE ABRIL DE 2017.

V.- DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO NÚMERO 093/2018, DE FECHA 23 DE ENERO DE 2018, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, SE DESPRENDE QUE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "**INSTITUTO AGUSTÍN PALACIOS ESCUDERO**", UBICADA EN AVENIDA INDEPENDENCIA NÚMERO 5007, COLONIA SANTA ROSA, C.P. 31050 CUENTA CON INSTALACIONES EN CONDICIONES HIGIÉNICAS, DE SEGURIDAD Y PEDAGÓGICAS ADECUADAS, SUFICIENTES Y FUNCIONALES PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO EDUCATIVO DE TIPO SUPERIOR, NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE CONTROL ESCOLAR, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 55 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 121 FRACCIÓN II DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

VI.- LA PETICIÓN REALIZADA POR EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN, FUE ANALIZADA POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE Y ÉSTE DETERMINÓ QUE EL CAMBIO DE

DOMICILIO, NO MODIFICA O AFECTA CICLO, MODALIDAD, PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO.

POR LO ANTERIOR, HE TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** SE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO DEL PLANTEL "INSTITUTO AGUSTÍN PALACIOS ESCUDERO", PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL "PROYECTO SISTÉMICO EN DESARROLLO Y FORMACIÓN HUMANA, A.C." PARA UBICARSE EN CALLE INDEPENDENCIA NÚMERO 5007, COLONIA SANTA ROSA, C.P. 31050 EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

**SEGUNDO.-** SE MODIFICA EL PUNTO PRIMERO DEL ACUERDO NÚMERO SECyD-028/2016, QUE A LA LETRA DICE:

*"PRIMERO.- SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL MAESTRÍA DENOMINADO: "MAESTRÍA EN PSICOTERAPIA BREVE", QUE SE IMPARTEN EN CICLOS SEMESTRALES, MODALIDAD MIXTA, A TRAVÉS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "INSTITUTO AGUSTÍN PALACIOS ESCUDERO", PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL "PROYECTO SISTÉMICO EN DESARROLLO Y FORMACIÓN HUMANA, A.C.", EN EL DOMICILIO UBICADO EN CALLE NICOLÁS ESTRADA BOCANEGRA, NÚMERO 1700, COLONIA SAN FELIPE, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA"*

PARA QUEDAR REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

**PRIMERO.-** SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL MAESTRÍA, DENOMINADO: "MAESTRÍA EN PSICOTERAPIA BREVE", QUE SE IMPARTEN EN CICLOS SEMESTRALES, MODALIDAD MIXTA, A TRAVÉS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "INSTITUTO AGUSTÍN PALACIOS ESCUDERO", PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL "PROYECTO SISTÉMICO EN DESARROLLO Y FORMACIÓN HUMANA, A.C.", EN EL DOMICILIO UBICADO EN CALLE INDEPENDENCIA NÚMERO 5007, COLONIA SANTA ROSA, C.P. 31050 EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

## ARTÍCULO TRANSITORIO

**ÚNICO.-** ESTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS QUE EN EL MISMO SE SEÑALAN Y DEJANDO SUBSISTENTES LAS DISPOSICIONES RELATIVAS AL ACUERDO SECyD-028/2012.

POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE, Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS 15 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2018.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica.**  
**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.**  
**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE. LIC. PABLO CUARÓN GALINDO. Rúbrica.**

ESTA HOJA NÚMERO 04 FORMA PARTE DEL PRESENTE ACUERDO MODIFICATORIO **SEYD-MOD021/2018**, POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN LOS CONSIDERANDOS X, XI, XII Y XIII; Y MODIFICA EL PUNTO PRIMERO DEL ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL NÚMERO SECyD-028/2016, DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2016, EL CUAL FUE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 13 DE JULIO DE 2016, EMITIDO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

**SIN TEXTO**